

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 2 de junio de 1971

NUMERO
22.187
AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1 087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL:
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION:
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO:
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS:
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18.188

SUMARIO

EDICION DEL DIA 2 DE JUNIO DE 1971 (68 paginas)

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Para la Renovación de su Suscripción con Vencimiento al 30-6-71

DEBERA REMITIRNOS ANTES DEL 20-6-71, LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 54.-), LEY 18.188, EN CHEQUE O GIRO MAGNETIZADO, DE ACUERDO A LAS NORMAS IMPARTIDAS POR EL BANCO CENTRAL.

SUSCRIPTORES DE LA CAPITAL

Deben Concurrir a esta Repartición

Avda. SANTA FE 1650

EN EL HORARIO DE 12,45 A 17 HORAS





Comando en Jefe de la Armada

PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES

Valores tarifarios de los servicios de practicaje y pilotaje.

DECRETO

Nº 575

Bs. As., 20|4|71

VISTO el presente Expediente X.DPN. 7c. Nº 207|70, lo informado por el Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina) y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8.823|60 se aprobó el "Reglamento de los Servicios de Practicaje y Pilotaje para los Ríos, Puertos, Pasos y Canales de la República Argentina";

Que el artículo 78 del mencionado reglamento establece los conceptos que se tendrán en cuenta para el pago de los servicios de practicaje y pilotaje;

Que, consecuentemente con ello, corresponde fijar valores para los conceptos: "Viáticos y Traslados", "Servicios de Radas y Estacionarios", "Tarifas Ordinarias" y "Tarifas Extraordinarias", de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 79, 80, 81, 82 y 90 del Reglamento aludido, a partir del 1º de enero de 1971;

Que, con los recursos de la partida "Viáticos y Traslados" se deben atender las erogaciones previstas en el artículo 69 del Reglamento;

Que con el producido de las tarifas de los "Servicios de Radas y Estacionarios" se forman los recursos de la partida "Gastos de Administración y Operación" (artículo 73 del Reglamento);

Que para el cálculo de las tarifas ordinarias y extraordinarias, se deben tener en cuenta las remuneraciones básicas de los prácticos las que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 deben ser un treinta por ciento (30 %) superior a las que correspondan a los capitanes de ultramar, de clase "A" de las empresas estatales de mayores tonelajes;

Que las tarifas vigentes hasta el 31 de diciembre de 1970 fueron aprobadas mediante el Decreto Nº 1.974|70.

Por ello;

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los valores tarifarios de los servicios de practicaje y pilotaje contenidos en los Anexos "A" "B", "B" 1, "B" 2, "C", "D" "D" 1, "D" 2 y "E" cuyos textos son parte integrante de este decreto.

Art. 2º — Los valores tarifarios mencionados en el artículo anterior se aplicarán a todos los servicios de practicaje y pilotaje solicitados para iniciarse a partir de las 0000 horas del día 1º de enero de 1971.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada, Prefectura Naval Argentina).

LANUSSE
José R. Cáceres Monié.
Aldo Ferrer.
Oscar J. II. Colombo.
Pedro A. J. Gnavi.
Leonardo Anidjar.
Carlos A. Ibarra.

Anexo "A"

TARIFAS POR VIATICOS

(Artículo 79 del Reglamento de los Servicios de Practicaje y Pilotaje para los Ríos, Puertos, Pasos y Canales de la República Argentina).

1. En puertos nacionales	$	24.—
2. En puerto de la República Oriental del Uruguay	$	29.—
3. En el puerto de Rosario (provincia de Santa Fe), para los Prácticos Oficiales de la Zona Río Paraná, a los efectos dispuestos en el artículo 70, inciso b) del R. de los S. de P. y P.	$	81.—

Los cargos indicados en 1. y 2. se formularán cuando la permanencia del Práctico Oficial sea superior a tres (3) horas y por períodos de veinticuatro (24) horas o fracción.

Los cargos indicados en 3., se formularán en todos los despachos de Prácticos Oficiales de la Zona Río Paraná efectuados desde el Estacionario Rosario.

Anexo "B"

TARIFAS POR TRASLADOS

(Artículo 80 del Reglamento de los Servicios de Practicaje y Pilotaje para los Ríos, Puertos, Pasos y Canales de la República Argentina).

1. De Buenos Aires a: (o viceversa)

Montevideo (R. O. del U.)	$	103.—
La Plata	$	5.—
Mar del Plata	$	36.—
Quequén	$	51.—
Bahía Blanca	$	80.—
Campana	$	8.—
Zárate	$	8.50
Ibicuy	$	18.—
San Pedro	$	18.—
Ramallo	$	20.—
San Nicolás	$	23.—
Villa Constitución	$	22.—
Arroyo Seco	$	25.—
Rosario	$	26.—
San Lorenzo	$	28.—
Santa Fe	$	69.—
Paraná	$	74.—
Diamante	$	78.—

Anexo "B" 1

Puerto Borghi	$	30.—
Nueva Palmira (R. O. del U.)	$	109.—
Gualeguaychú	$	28.—
Concepción del Uruguay	$	34.—
Paysandú	$	115.—
Colón	$	41.—
Fray Bentos (R. O. del Uruguay)	$	111.—
Estacionario Recalada (en los casos en que el práctico se traslada de pasaje)	$	11.—

2. De Rosario a: (o viceversa)

Arroyo Seco	$	3.50
Villa Constitución ...	$	5.—
San Nicolás	$	15.—
Ramallo	$	11,50
San Pedro	$	13,50
San Lorenzo	$	9.—
Puerto Borghi	$	11.50
Puerto Alvear	$	18.—
Santa Fe	$	14.—
Paraná	$	20,50

Anexo "B" 2

Diamante	$	20:50
Bajada Grande	$	16.—

3. De Campana a: (o viceversa)

Zárate	$	1,60
Ibicuy	$	5.50

4. De Ingeniero White a: (o viceversa)

Puerto Belgrano	$	6,50
Puerto Rosales	$	9.—

5. Los traslados dentro del territorio nacional que no se hallen contemplados en la presente disposición, se calcularán a razón de once centavos ($ 0,11) por kilómetro de distancia entre el estacionario de despacho y el buque a pilotear o viceversa.

6. Los traslados desde o hasta puertos extranjeros, excepto los indicados en el punto 1. del presente Anexo, estarán a cargo directamente del usuario e incluirán los gastos de estadía, racionamiento y movilidad.

Anexo "C"

TARIFAS DE SERVICIOS DE RADAS Y ESTACIONARIOS

(Artículo 81 del Reglamento de los Servicios de Practicaje y Pilotaje para los Ríos, Puertos, Pasos y Canales de la República Argentina).

Estacionario Recalada ...	$	230.—
Estacionario Intersección .	$	160.—
Puerto de Rosario	$	63.—

En el resto de las zonas de practicaje o pilotaje obligatorio, se fijarán las tarifas que resulten de las contrataciones que efectúe la Prefectura Naval Argentina (Servicio de Practicaje y Pilotaje), en virtud de lo dispuesto en el artículo 81, inciso c) del Reglamento de los Servicios de Practicaje y Pilotaje para los Ríos, Puertos, Pasos y Canales de la República Argentina, con un sobrecargo de hasta cinco pesos ($ 5 —).

TARIFAS DE RACIONAMIENTO EN ESTACIONARIOS PARA PERSONAL AJENO AL CUERPO DE PRACTICOS OFICIALES

(Prácticos Particulares, Prácticos Uruguayos, Baqueanos, etcétera).

Estacionario Recalada ...	$	15.—
Estacionario Intersección .	$	10.—

Anexo "D"

TARIFAS ORDINARIAS DEL PRACTICAJE O PILOTAJE

(Artículo 82 del Reglamento de los Servicios de Practicaje y Pilotaje para los Ríos, Puertos, Pasos y Canales de la República Argentina).

1. Zonas Río Paraná y Río Uruguay

a) Por recorrido:

hasta 50 km	$	40.—
hasta 100 km	$	94.—
hasta 200 km	$	190,12
hasta 300 km	$	272,70
hasta 400 km	$	404.—
hasta 500 km	$	484.—
mayor de 500 km ..	$	540.—
b) Por unidad fiscal ..	$	4.—

2. Zona Río de la Plata

a) Por recorrido:

hasta 50 km	$	27,48
hasta 100 km	$	106,16
hasta 150 km	$	207,20
hasta 200 km	$	284,86
mayor de 200 km .	$	393,38
b) Por unidad fiscal ..	$	4,44

Anexo "D" 1

3. Zona Río de Bahía Blanca

a) Por recorrido	$	108.16
b) Por unidad fiscal ..	$	4,06

4. Zona Puerto Buenos Aires

a) Por entrada o salida	$	82,18
b) Por movimiento ...	$	36,11
c) Por unidad fiscal ...	$	3.46

5. Zona Puerto La Plata

a) Por entrada o salida	$	45.32
b) Por movimiento ...	$	27,70
c) Por unidad fiscal .	$	2.82

6. Zona Puerto Bahía Blanca

a) Por entrada o salida	$	48,72
b) Por movimiento . .	$	29,20
c) Por unidad fiscal ..	$	2,64

7. Zona Puertos del Río Paraná - Zona Norte

a) Por entrada o salida	$	59,54
b) Por movimiento ...	$	23,72
c) Por unidad fiscal ..	$	2,34

Anexo "D" 2

8. Zonas Puertos del Río Paraná - Zona Sud y Concepción del Uruguay

a) Por entrada o salida	$	35,72
b) Por movimiento	$	20,56
c) Por unidad fiscal ...	$	1 82

9. Zona Puerto Mar del Plata

a) Por entrada o salida	$	42,26
b) Por movimiento	$	31,44
c) Por unidad fiscal ...	$	2,88

10. Zona Puerto Quequén

a) Por entrada o salida	$	47,80
b) Por movimiento ...	$	28,64
c) Por unidad fiscal ..	$	3,50

Anexo "E"

TARIFAS EXTRAORDINARIAS DEL PRACTICAJE O PILOTAJE

(Artículo 90 del Reglamento de los Servicios de Practicaje y Pilotaje para los Ríos, Puertos, Pasos y Canales de la República Argentina).

1. Carácter del Pedido		
a) Pedido extraordinario	$	25,61
b) Pedido urgente	$	83,24
2. Práctico a la Orden ...	$	7,04
3. Demoras en Puerto, Radas y Estacionarios antes de la iniciación del practicaje o pilotaje ...	$	5.76
4. Demora en el Estacionario Intersección a la espera de buques	$	5,76
5. Demora en el Estacionario Recalada a la espera de buques	$	5,76
6. Demoras en viaje	$	5,76
7. Demoras una vez finalizado el practicaje o pilotaje	$	5.76

DESIGNACIONES

Servicios Sociales para el personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro.

Consejeros.

DECRETO

Nº 1.077

Bs. As., 7|5|71

VISTO el Expediente Nº 3.029|70 del Registro del Ministerio de Economía y Trabajo, por el que el Sindicato del Seguro comunica el resultado de la elección de candidatos a Consejeros titulares y suplentes que deben representar al personal en la Dirección General de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, y

CONSIDERANDO:

Que los cargos de consejeros representantes del personal, titulares y suplentes, se encuentran vacantes, por expiración de mandato, desde el 26 de abril de 1970, no habiéndose podido cubrir las mismas hasta la fecha en razón de que la entidad gremial de referencia no cumplió oportunamente con los requisitos previos que exige el artículo 9º del Decreto Nº 3.124|56;

Que de acuerdo con la Ley Nº 14.057, artículo 6º, los consejeros titulares durarán seis (6) años en sus funciones y los consejeros suplentes tres (3) años;

Que a fin de respetar la estructura dada al Consejo por la Ley Nº 14.057, es necesario que las renovaciones parciales futuras se realicen en los periodos correspondientes, lo que obliga a adoptar el término del mandato de los consejeros que por el presente decreto se designan, a la fecha de expiración del de los consejeros actualmente en funciones (25 de abril de 1970);

Por ello y de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Trabajo,

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse Consejeros titulares de la Dirección General de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, en representación del personal, con mandatos hasta el 25 de abril de 1976 a los señores Leopoldo Gómez (L. E. Nº 0.264.465), Ireneo Ernesto Banchs (L. E. Nº 0.267.936) y Américo Scafati (L. E. Nº 4.425.274).

Art. 2º — Desígnanse Consejeros suplentes de la Dirección General de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro en representación del personal con mandato hasta el 25 de abril de 1973, a los señores Julio Antonio Chiappa (L. E. Nº 1.994.267) y Atilio César Cultura (L. E. 4.444.951).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Aldo Ferrer.

MISIONES OFICIALES

Delegación que asistirá a la IV Reunión Ordinaria de Cancilleres de los países de la Cuenca del Plata.

DECRETO

Nº 1.379

Bs. As., 26|5|71

VISTO que a partir del día 1º de junio de 1971 se llevará a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, la IV Reunión Ordinaria de Cancilleres de los países de la Cuenca del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la realización de la mencionada reunión está expresamente prevista en el Tratado de la Cuenca del Plata, del que la República es parte;

Que es necesario que la República participe en esta IV Reunión con una Delegación adecuada a los altos objetivos que se persiguen en el Programa Multinacional de la Cuenca del Plata;

Por ello

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el desplazamiento a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a efectos de que asistan a la IV Reunión Ordinaria de Cancilleres de los países de la Cuenca del Plata, que tendrá lugar a partir del 1º de junio próximo, de Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Luis María de Pablo Pardo; de Su Excelencia el señor Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería, doctor Antonio Estrany y Gendre; de Su Excelencia el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario don Hugo Boatti Ossorio; de Su Excelencia el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario don Julio A. Barberis; de Su Señoría el señor Consejero de Embajada don Arturo Ossorio Arana; de Su Señoría el señor Consejero de Embajada don Máximo Corcuera Ibáñez; del señor Secretario de Embajada don Jorge E. Mauhourat; del señor Secretario de Embajada don Luis M. Riccheri; del Agregado de Embajada señorita Ana F. Vallina y del señor don Orlando Pastor Mercado como Secretario Privado de S. E. el señor Canciller.

Art. 2º — Por la Dirección General de Administración se otorgarán los pasajes vía aérea Buenos Aires - Asunción - Buenos Aires para cada uno de los funcionarios mencionados en el artículo 1º del presente decreto, por el importe total de tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos ($ 3.955), equivalentes a novecientos sesenta dólares estadounidenses (u$s. 960).

Art. 3º — Fíjase en concepto de viáticos a razón de treinta (30) dólares diarios para Su Excelencia el señor Canciller; de veintiocho (28) dólares diarios, para Su Excelencia el señor Subsecretario de Relacio-


19710602

nes Económicas Internacionales don Antonio Estrany y Gendre y de veinte (20) dólares diarios para los demás integrantes de la misión, que tendrá una duración aproximada de cuatro (4) días, a partir del 31 de mayo de 1971, el importe total de tres mil quinientos noventa y dos pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 3.592,64) equivalentes a ochocientos setenta y dos dólares estadounidenses (u$s. 872).

Art. 4º — Asígnase a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, la cantidad de veinticuatro mil setecientos veinte pesos ($ 24.720), equivalentes a seis mil dólares estadounidenses (u$s. 6.000), para gastos de representación, imprevistos y varios, con cargo de rendir cuenta.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las siguientes partidas: 20 — 005 — 307 — 0 — 1.01 — 01 — 0 —005 — 12 — 1210 — 014 C. C. 323. 624 (pasajes); 20 — 007 — 307 — 0 — 1.50 — 01 — 0 —007 — 12 — 1210 — 014 C. C. 324.221 (pasajes); 20 — 005 — 307 — 0 — 1.01 — 01 — 0 — 005 — 12 — 1210 — 024 C. C. 323.721 (viáticos); 20 — 007 — 307 — 0 — 1.50 — 01 — 0 — 007 — 12 — 1210 — 024 C. C. 324.302 (viáticos); 20 — 005 — 307 — 0 — 1.01 — 01 — 0 — 005 — 12 — 1210 — 031 C. C. 323.802 (gastos de representación), todas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio 1971.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

Asistencia del Secretario de Estado de Seguridad Social a la 56ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

DECRETO
Nº 1.380

Bs. As., 26|5|71

VISTO la convocatoria de la 56ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo a realizarse en Ginebra (Suiza), a partir del 2 de junio de 1971, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1.129, de fecha 10 de mayo del corriente año, se designó la Delegación Oficial del Gobierno Argentino a la mencionada Conferencia;

Que el orden del día de dicha reunión incluye temas que están estrechamente vinculados con cometidos que la ley de ministerios asigna a la Secretaría de Estado de Seguridad Social;

Que, en consecuencia, es conveniente ampliar la Delegación Oficial del Gobierno Argentino a la Conferencia de que se trata, mediante la designación de funcionarios pertenecientes a la mencionada Secretaría de Estado;

Que la asistencia a la 56ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo está prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Secretaría de Estado de Seguridad Social, año 1971;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Secretario de Estado de Seguridad Social, doctor Carlos Roque Argimón, para que concurra como Secretario de Estado Asistente a la 56ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo que se celebrará en Ginebra (Suiza) durante el mes de junio próximo.

Art. 2º — Desígnase Consejero Técnico de la Delegación Gubernamental, al Director General Técnico y Legal de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, doctor Carlos Alberto Paillas (L. E. número 1.735.537).

Art. 3º — Asígnase al señor Secretario de Estado de Seguridad Social la cantidad diaria de treinta dólares estadounidenses (u$s. 30.—) equivalentes a ciento veintitrés pesos con sesenta centavos ($ 123,60), por un término de diez (10) días, aproximadamente, que asciende a un total de trescientos dólares estadounidenses (u$s. 300) equivalente a un mil doscientos treinta y seis pesos ($ 1,236), y la cantidad de quinientos dólares estadounidenses (u$s. 500) equivalente a dos mil sesenta pesos ($ 2.060) para atender erogaciones de representación, movilidad, imprevistos y varios, con cargo de rendir cuenta de esta última cantidad, y en concepto de viáticos al Consejero Técnico designado en el artículo 2º, la cantidad diaria de veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26) equivalente a ciento siete pesos con doce centavos ($ 107,12), por el término de la misión, cuya duración será de diez (10) días aproximadamente, lo que hace un total de doscientos sesenta dólares estadounidenses (u$s. 260) equivalente a un mil setenta y un pesos con veinte centavos ($ 1.071,20).

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Seguridad Social extenderá las órdenes de pasajes correspondientes por vía aérea a favor de los funcionarios mencionados en los artículos 1º y 2º, cuyo monto asciende a dos mil novecientos veinte dólares estadounidenses (u$s. 2.920) equivalente a doce mil treinta pesos con cuarenta centavos ($ 12.030,40), exceptuándolas de lo establecido en los Decretos 15.806|49 y 9.225|64.

Art. 5º — El gasto total de dieciséis mil trescientos noventa y siete pesos con sesenta centavos ($ 16.397,60) equivalente a tres mil novecientos ochenta dólares estadounidenses (u$s. 3.980) que por el presente se autoriza, se imputará a la Secretaría de Estado de Seguridad Social - Cuenta Especial Estudios e Investigaciones de Seguridad Social. Pasajes doce mil treinta pesos con cuarenta centavos ($ 12.030,40) equivalente a dos mil novecientos veinte dólares estadounidenses (u$s. 2.920), imputación: 62 — 575 — 352 — 0 — 7.01 — 0 — 1.789 — 12 — 1210 — 014; Viáticos: dos mil trescientos siete pesos con veinte centavos ($ 2.307.20), equivalente a quinientos sesenta dólares estadounidenses (u$s. 560), imputación: 62 — 575 — 352 — 0 — 7.01 — 0 — 1.789 — 12 — 1210 — 024; Gastos de representación: dos mil sesenta pesos ($ 2.060), equivalente a quinientos dólares estadounidenses (u$s. 500), imputación: 62 — 575 — 352 — 0 — 7.01 — 0 — 1.789 — 12 — 1210 — 031.

Art. 6º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá los pasaportes oficiales que correspondan.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Carlos R. Argimón.

Delegación a la Conferencia Extraordinaria de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

DECRETO
Nº 1.384

Bs. As., 27|5|71

VISTO la Conferencia Extraordinaria de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) convocada por Resolución Nº 2.638 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de fecha 24 de noviembre de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que la Argentina es país miembro de la citada Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

Que la Conferencia Internacional Extraordinaria se realizará en Viena (Austria) entre los días 1º y 8 de junio del corriente año;

Que en su desarrollo serán consideradas la estrategia y orientación a largo plazo de las actividades de la ONUDI, su función en el Segundo Decenio para el Desarrollo y la transmisión y adaptación de la tecnología con vistas a la industrialización de los países en desarrollo;

Que la importancia de los temas y la trascendencia de las decisiones a adoptar, como también la sugerencia contenida en la Resolución Nº 2.638 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, hacen necesario que la representación de la República Argentina sea ejercida al más alto nivel posible;

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior, general de división (R.E.) don Oscar Mario Chescotta y al señor ingeniero don Miguel Juan Mirabella, Asesor de Gabinete de la citada Secretaría de Estado, para trasladarse a la ciudad de Viena (Austria), a fin de asistir a la Conferencia Extraordinaria de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), convocada por Resolución número 2.638 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas para los días 1º al 8 de junio del corriente año.

Art. 2º — Desígnase al señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior, Presidente de la Delegación que asistirá a la citada Conferencia.

Art. 3º — Asígnase en concepto de viáticos al señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior, general de división (R.E.) don Oscar Mario Chescotta, la suma de ciento veintitrés pesos con sesenta centavos ($ 123.60), equivalente a treinta dólares estadounidenses (u$s. 30.—) y al señor ingeniero don Miguel Juan Mirabella, la suma diaria de ciento siete pesos con doce centavos ($ 107,12) equivalente a veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26.—), teniendo presente que la misión tendrá una duración aproximada de diez (10) días.

Art. 4º — Asígnase al señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior la cantidad de cuatro mil ciento veinte pesos ($ 4.120) equivalente a un mil dólares estadounidenses (u$s. 1.000) para atender gastos de representación, con cargo de rendir cuenta mediante una relación de los mismos.

Art. 5º — Autorízase al respectivo servicio administrativo a hacer entrega de las órdenes de pasajes de ida y vuelta por vía aérea de primera clase.

Art. 6º — El gasto total de diecinueve mil un pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 19.001,44) equivalente a cuatro mil seiscientos doce dólares estadounidenses (u$s. 4.612) que se autoriza por el presente decreto, será imputado al Presupuesto de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior para el año 1971, conforme al siguiente detalle:

Pasajes: 33 — 575 — 365 — 0 — 6.90 — 01 — 0 — 575 — 12 — 1210 — 014 — C. C. 360.678. $ 12.574.24, equivalentes a u$s. 3.052.

Viáticos: 33 — 575 — 365 — 0 — 6.90 — 01 — 0 — 575 — 12 — 1210 — 024 — C. C. 360.775. $ 2.307.20, equivalentes a u$s. 560.

Gastos de Representación: 33 — 575 — 365 — 0 — 6.90 — 01 — 0 — 575 — 12 — 1210 — 025 — C. C. 360.783 $ 4.120, equivalentes a u$s. 1.000.

Art. 7º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales y pasaportes correspondientes.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Oscar M. Chescotta.

RENUNCIAS

Ministro de Cultura y Educación.

DECRETO
Nº 1.408

Bs. As., 28|5|71

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ministro de Cultura y Educación, doctor José Luis Cantini.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

TRIBUNAL NACIONAL DE RELACIONES PROFESIONALES

Retribución de los representantes.

DECRETO
Nº 1.076

Bs. As., 7|5|71

VISTO el Expediente Nº 478.772|70 por el cual la Secretaría de Estado de Trabajo propicia la modificación de la remuneración mensual acordada, en concepto de compensación de gastos, a los representantes obreros y empresarios que integran el Tribunal Nacional de Relaciones Profesionales, de conformidad con las prescripciones de los artículos 48º y 49º de la Ley 14.455 y

CONSIDERANDO:

Que la retribución establecida en los sucesivos ordenamientos presupuestarios, no se ajusta a la realidad actual, en virtud del incremento anotado en los diversos gastos que deban atender los consejeros para cumplimentar con eficiencia las funciones establecidas por el citado cuerpo legal y disposiciones complementarias;

Que además, la medida propuesta se halla plenamente justificada, dado que guarda estrecha relación con la variación experimentada —en los últimos años— en las remuneraciones en general y asignaciones en concepto de viáticos del personal de la Administración Pública;

Que la compensación vigente debe adecuarse en concordancia con la alta investidura del cargo, dado que su responsabilidad exige una capacidad especial y dedicación exclusiva en el desempeño de las tareas inherentes al aludido organismo;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase, a partir del día 1º del mes siguiente de la fecha del presente decreto, a favor de los señores representantes obreros y empresarios que integran el Tribunal Nacional de Relaciones Profesionales, cuyas designaciones se efectúan de acuerdo a las prescripciones de los artículos 48º y 49º de la Ley 14.455, una retribución mensual de doscientos veinte pesos ($ 220.—), en concepto de compensación de gastos y en relación directa a la asistencia de los mismos a las reuniones mensuales del citado organismo.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto por el artículo precedente será imputado con cargo a: Jurisdicción 35 — U. O. 575 Servicio Administrativo 350 — Sección 0 — Función 6.90 — Carácter 0 — Inciso 12 — Partida Principal 1210 — Partida Parcial 031 del Presupuesto para 1971 y similar correspondiente a los ejercicios venideros.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Trabajo a sus efectos.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Rubens G. San Sebastián.
Juan A. Quilici.

DESIGNACIONES

Ministerio de Cultura y Educación.

DECRETO
Nº 1.409

Bs. As., 28|5|71

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Ministro de Cultura y Educación al doctor don Gustavo Malek.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Pedro A. J. Gnavi.
Arturo Mor Roig.

ADMINISTRACION PUBLICA

Normas para el envío de comisiones o misiones al exterior.

DECRETO
Nº 1.600

Bs. As., 1|6|71.

VISTO la necesidad de intensificar la política de contención del gasto público, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin es conveniente que, en materia de viajes al exterior la decisión particular para cada caso la adopte el Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, el envío de comisiones o misiones al exterior que deban efectuar los ministerios, secretarías de Estado, organismos descentralizados, empresas del Estado, cuentas especiales y, en general, todos los organismos oficiales que dependan del Estado Nacional, así como los traslados y designaciones de agentes de cualquier jerarquía y naturaleza, para prestar servicios fuera del país, deberán ser dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2º — Derógase el Decreto número 8.064, del 10 de diciembre de 1969.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tome nota el Tribunal de Cuentas de la Nación, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

Secretaría de Hacienda

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Retribuciones y metas salariales para el personal especializado y técnico.

DECRETO
Nº 932

Bs. As., 14/5/71

VISTO el Decreto Nº 2932/70, lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 11º del decreto citado precedentemente, la Comisión Nacional de Energía Atómica, propicia se fijen las retribuciones para el año 1971 y metas salariales a tres (3) años para el personal de los Escalafones Parciales "A" — Personal Especializado y "B" — Personal Técnico del Estatuto y Escalafón aprobado por Decreto Nº 1457/64 y sus modificatorios;

Que la propuesta formulada responde al asesoramiento que sobre el particular efectuara la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, según Dictamen Nº 169 — Actuación 71;

Que como consecuencia de lo expuesto y siguiendo la política fijada en el Decreto Nº 2932/70, corresponde determinar las retribuciones, adicionales y aumentos mensuales que regirán en 1971 para el personal de los mencionados Escalafones Parciales que revista en el organismo recurrente, como asimismo las metas a lograr en tres (3) años.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir del 1º de enero de 1971, para el personal de los Escalafones Parciales "A" — Personal Especializado y "B" — Personal Técnico del Estatuto y Escalafón de la Comisión Nacional de Energía Atómica, aprobado por Decreto Nº 1457/64 y sus modificatorios, las retribuciones mensuales y metas salariales a tres (3) años, que se especifican en los Anexos I y II del presente decreto, respectivamente.

Art. 2º — Suprímense, a partir del 1º de enero de 1971, los adicionales selectivos establecidos por decretos números 4275/69 y 8250/69, como asimismo exclúyese desde dicha fecha del Estatuto y Escalafón del Personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica, aprobado por Decreto Nº 1457/64 y sus modificatorios el Suplemento General por Alta Especialización previsto en el Anexo II, punto C del mencionado instrumento legal.

Art. 3º — La adjudicación del adicional por Selectividad será dispuesta por el señor Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, hasta las sumas mensuales correspondientes a cada categoría, mediante la ponderación de la participación de los agentes en el cumplimiento de las misiones y funciones asignadas a dicho organismo.

Art. 4º — Reemplázase, a partir del 1º de enero de 1971, el Punto H — Suplemento por Título — del Anexo III del Estatuto y Escalafón aprobado por Decreto Nº 1457/64 y sus modificatorios, por el que como Anexo III forma parte integrante del presente decreto.

Art. 5º — Establécese que las retribuciones a que se hace mención en el artículo 1º, son excluyentes de los Suplementos Generales por Antigüedad y Categoría Máxima y Particulares por Dedicación Exclusiva, Tareas Insalubres o Peligrosas, Zona, Fallas de Caja y Función Docente a que se refieren el Anexo II, Apartados A y B y Anexo III, Apartados B, D, E, F e I del Estatuto y Escalafón aprobado por Decreto Nº 1457/64 y sus modificatorios los que se seguirán abonando conforme las escalas previstas en el mismo.

Art. 6º — Determínase que las retribuciones aprobadas por el artículo 1º responden a una prestación de servicios de ocho (8) horas diarias o cuarenta (40) horas semanales de labor, a fijar en la forma que determine el señor Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica por Resolución interna.

Art. 7º — El costo de los aumentos previstos en los artículos precedentes, deberá atenderse con los créditos autorizados para el ejercicio 1971 para la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Art. 8º — Facúltase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a introducir, mediante Resolución interna, las modificaciones al Estatuto y Escalafón aprobado por Decreto Nº 1457/64 y sus modificatorios que correspondan con motivo de la promulgación del presente decreto.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y archívese.

LANUSSE

Aldo Ferrer
Juan A. Quilici

ANEXO I

ESCALAFON PARCIAL "A" — PERSONAL ESPECIALIZADO

Categoría	Básico	Selectividad (*)	Total	Meta 3 años	Gerente	Función de cargo: Jefe Depto.	Jefe división	Jefe sección
1	2.040	900	2.940	4.500	—	—	—	—
2	1.825	850	2.675	4.100	600	—	—	—
3	1.665	750	2.415	3.700	600	400	—	—
4	1.405	700	2.105	3.400	600	400	250	—
5	1.345	600	1.945	3.100	600	400	250	150
6	1.190	550	1.740	2.900	—	400	250	150
7	1.080	500	1.580	2.600	—	400	250	150
8	1.025	400	1.425	2.400	—	400	250	150
9	970	350	1.320	2.300	—	—	250	150
10	920	300	1.220	2.200	—	—	250	150
11	865	300	1.165	2.100	—	—	250	150
12	810	300	1.100	2.000	—	—	250	150
13	760	300	1.060	1.950	—	—	—	—
14	705	300	1.005	1.900	—	—	—	—

(*) El Adicional Selectivo estará sujeto al pago de aportes jubilatorios por el total de su monto.

ANEXO II

ESCALAFON PARCIAL "B" — PERSONAL TECNICO

Categoría	Básico	Selectividad (*)	Total	Meta 3 años	Función de cargo: Jefe Depto.	Jefe división	Jefe sección
5	830	380	1.210	2.200	400	—	—
6	750	340	1.090	2.000	400	250	—
7	680	310	990	1.900	—	250	150
8	615	280	895	1.750	—	250	150
9	560	260	820	1.600	—	250	150
10	515	230	745	1.500	—	250	150
11	475	220	695	1.450	—	250	150
12	440	200	640	1.350	—	250	150
13	410	190	600	1.300	—	—	—
14	390	170	560	1.250	—	—	—
15	370	160	530	1.200	—	—	—
16	335	150	485	1.150	—	—	—
17	315	140	455	1.100	—	—	—

(*) El Adicional Selectivo estará sujeto al pago de aportes jubilatorios por el total de su monto.

ANEXO III

BONIFICACION POR TITULO

a) Títulos universitarios de actuario, abogado, arquitecto, contador público, doctor e ingeniero en todas las ramas, geólogos y equivalentes:	$ 60.—
b) Títulos universitarios de agrimensor, escribano, farmacéutico, kinesiólogo y equivalentes:	$ 48.—
c) Títulos universitarios de dietista, obstétrica, visitador de higiene, procurador, asistente social y equivalentes:	$ 36.—
d) Títulos secundarios de maestro normal, bachiller, perito mercantil, y otros correspondientes a planes de estudio no inferiores a cinco (5) años:	$ 28.—
e) Otros títulos secundarios, con planes de estudios no inferiores a tres (3) años:	$ 15.—
f) Certificados de estudio extendidos por organismos gubernamentales o internacionales con duración no inferior a tres (3) meses:	$ 10.—

Secretaría de Minería

LEY DE CONTABILIDAD

Régimen jurisdiccional en el ámbito de la Secretaría de Minería.

DECRETO
Nº 321

Bs. As., 14/4/71

VISTO el Expediente Nº 104.301/70 del registro de la Secretaría de Estado de Minería por el cual propone para su jurisdicción el régimen de contrataciones a que se refiere el Artículo 58 de la Ley de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.045/70 fue aprobada la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Minería.

Que con el fin de asegurar el desenvolvimiento de las actividades de la mencionada Secretaría corresponde determinar los funcionarios que autorizarán y aprobarán las contrataciones que se efectúen en su jurisdicción de acuerdo con lo establecido en el Artículo 58 de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Toda compraventa, así como también toda convención sobre trabajos, suministros de especies, locaciones, arrendamientos, servicios y en general toda convención que signifique una salida o entrada de fondos que no esté reglada legalmente en forma especial, que se realice en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Minería será autorizada, sustanciada previamente y aprobada hasta el límite de los importes consignados por los funcionarios que en cada caso se determina, conforme al detalle de planilla anexa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, previo conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Minería.

LANUSSE.

Aldo Ferrer.
José Pascual.

Planilla anexa al Artículo 1º

AUTORIZACION	APROBACION
A — CONTRATACIONES DIRECTAS	
1 — Artículo 56 Punto 3º, Apartado a) del Decreto-Ley Nº 23.354/56 modificado por Decreto Nº 6.449/67)	
HASTA PESOS UN MIL ($ 1.000)	
— Jefe de la División Contrataciones y Compras del Departamento de Administración.	Jefe del Departamento de Administración.
Responsables de Dependencias, Comisiones y Campamentos destacados en el interior del país.	Responsables de Dependencias, Comisiones y Campamentos destacados en el interior del país.
2 — Artículo 56, Punto 3º, Apartados b) al m) del Decreto-Ley Nº 23.354/56.	
HASTA PESOS TRES MIL ($ 3.000)	
Jefe de la División Contrataciones y Compras del Departamento de Administración.	Jefe del Departamento de Administración
— Responsables de Dependencias, Comisiones y Campamentos destacados en el interior del país.	Responsables de Dependencias, Comisiones y Campamentos destacados en el interior del país.
HASTA PESOS CINCO MIL ($ 5.000)	— Exclusivamente Apartado "1"
— Responsables de Dependencias, Comisiones y Campamentos destacados en el interior del país.	Responsables de Dependencias, Comisiones y Campamentos destacados en el interior del país.
HASTA PESOS DIEZ MIL ($ 10.000)	
— Jefe del Departamento de Administración.	Jefe del Departamento de Administración.
HASTA PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000)	
— Subsecretarios.	Subsecretarios.
HASTA PESOS UN MILLON ($ 1.000.000)	
— Subsecretarios.	Secretario.
MAS DE PESOS UN MILLON ($ 1.000.000)	
— Secretario.	Poder Ejecutivo
B — LICITACIONES PRIVADAS	
HASTA PESOS TRES MIL ($ 3.000)	
— Jefe de la División Contrataciones y Compras del Departamento de Administración.	Jefe del Departamento de Administración.
HASTA PESOS CINCO MIL ($ 5.000)	
— Responsables de Dependencias, Comisiones y Campamentos destacados en el interior del país.	Responsables de Dependencias, Comisiones y Campamentos destacados en el interior del país.
HASTA PESOS VEINTE MIL ($ 20.000)	
— Jefe del Departamento de Administración.	Jefe del Departamento de Administración.
C — LICITACIONES PUBLICAS	
HASTA PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000)	
— Jefe del Departamento de Administración.	Jefe del Departamento de Administración.
HASTA PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000)	
— Jefe del Departamento de Administración.	Subsecretarios.
HASTA PESOS UN MILLON ($ 1.000.000)	
Subsecretarios.	Secretario.
MAS DE PESOS UN MILLON ($ 1.000.000)	
— Secretario.	Poder Ejecutivo.
D — REMATES PUBLICOS	
HASTA PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000)	
— Jefe del Departamento de Administración.	Jefe del Departamento de Administración.
HASTA PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000)	
— Jefe del Departamento de Administración.	Subsecretarios.
HASTA PESOS UN MILLON ($ 1.000.000)	
— Subsecretarios.	Secretario.
MAS DE PESOS UN MILLON ($ 1.000.000)	
— Secretario.	Poder Ejecutivo.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

Coparticipación.
Pago de saldos.

DECRETO
Nº 551

Bs. As., 20|4|71

VISTO este Expediente Nº 20.386|70 en el que la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda liquida a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, las participaciones que les corresponden sobre lo contabilizado durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1970, por contribución inmobiliaria y recargos por servicio de agua de la Capital Federal correspondientes a gravámenes de años anteriores a 1961, y

CONSIDERANDO:

Que dichas participaciones han sido liquidadas de conformidad con los porcentajes que las respectivas disposiciones legales asignan a los organismos nombrados, de las cuales deberán deducirse los gastos de recaudación correspondientes;

Que en consecuencia las sumas a pagarse a los citados organismos son las que resultan del siguiente detalle:

PARTICIPACION:	Obras Sanitarias de la Nación $		Municipalidad de la Cdad. de Bs. Aires $	
Ley de contribución inmobiliaria (t. o. en 1959):				
Artículo 22	7.850.30		11.214.71	
Artículo 58	1.093.73		—	
Ley 15.266	12.631.49		7.368.38	
Recargos por servicio de agua	16.985.69	38.561.21	—	18.583.09
A DEDUCIR:				
2 1|2 o|o en concepto de reembolso por gastos de recaudación	964.02		464.57	
6 o|oo sobre recargos por servicio de agua en concepto de fondo de estímulo	101.90	1.065.92	—	464.57
SALDO A PAGAR:		37.495.29	—	18.118.52

Que las liquidaciones fueron practicadas de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Reglamentario de la Ley de Contribución Inmobiliaria.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º La Tesorería General de la Nación pagará hasta la suma de Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Trece Pesos con Ochenta y Un Centavos ($ 55.613.81) en concepto de saldo de participación sobre el producido de la contribución inmobiliaria y recargos por servicio de agua de la Capital Federal correspondiente a años anteriores a 1961 contabilizado durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1970, de acuerdo con el detalle que se expresa a continuación:

Parcial	Referencia	Importe $
a)	Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con veintinueve centavos	37.495.29
b)	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Dieciocho mil ciento dieciocho pesos con cincuenta y dos centavos	18.118.52
	TOTAL	55.613.81

Art. 2º — La suma que antecede deberá imputarse con cargo a las siguientes cuentas: Treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con veintinueve centavos ($ 37.495.29) "Participación de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en la Recaudación de Contribución Inmobiliaria" (Parcial a) y Dieciocho mil ciento dieciocho pesos con cincuenta y dos centavos ($ 18.118.52) "Participación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en la Recaudación de Contribución Inmobiliaria" (Parcial b).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome nota la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda y, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Leonardo Anidjar.

Secretaría de Energía

HIDROCARBUROS

Asígnanse nuevas áreas de exploración a Y.P.F.

DECRETO
Nº 295

Bs. As., 14/4/71

VISTO el Expediente S.E.E. Nº 550.717/70, en el cual tramita la solicitud presentada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales dirigida a obtener la asignación de una nueva área de reserva bajo el régimen de la Ley Nº 17.319; y,

CONSIDERANDO:

Que la realización de actividades exploratorias por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el área solicitada, se conforma con los planes de acción de la empresa.

Que según surge del informe de fs. 13, los trabajos a realizar por Yacimientos Petrolíferos Fiscales resultan técnicamente aceptables, siendo por ello procedente acceder a lo solicitado.

Que de conformidad al requerimiento efectuado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, corresponde fijar en dos (2) años la duración del primer período de exploración del plazo básico del permiso.

Por ello, lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía, lo aconsejado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y lo establecido en los Artículos 11 y 98, inc e) de la Ley Nº 17.319

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales con destino a la realización de trabajos exploratorios, el área CN-IV circunscripta por las siguientes Coordenadas Gauss-Krüger:

Esquinero	Faja 2 x	Faja 2 y	Faja 3 x	Faja 3 y
1 (= Esq. 31 Area CN-II)	5.676.750	2.580.000	5.675.105	3.320.316
2 (= Esq. 30 Area CN-II)	5.675 765	2.659.689	5.676.750	3.400.000
3	5.665.769	2.659.359	5.666.750	3.400.000
4 (= Esq. 32 Area CN-II)	5.666.750	2.580.000	5.665.107	3.320.647

Superficie aproximada: 79.524 ha.

Art. 2º — Fíjase en dos (2) años la duración del primer período del plazo básico del permiso, adoptándose para el segundo y tercer períodos los plazos máximos previstos en el Artículo 23 de la Ley 17.319 para áreas terrestres.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar J. H. Colombo
Jorge F. Haiek.

DECRETO
Nº 304

Bs. As., 14/4/71

VISTO el Expediente S.E.E. Nº 549.134/70, en el cual tramita la solicitud presentada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales dirigida a obtener la asignación de una nueva área de reserva bajo el régimen de la Ley Nº 17.319; y

CONSIDERANDO:

Que la realización de actividades exploratorias por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el área solicitada, se conforma con los planes de acción de la empresa;

Que según surge del informe de fojas 17, los trabajos a realizar por Yacimientos Petrolíferos Fiscales resultan técnicamente aceptables, siendo por ello procedente acceder a lo solicitado;

Por ello, lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía, lo aconsejado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y lo establecido en los Artículos 11 y 98, inc. e) de la Ley Nº 17.319.

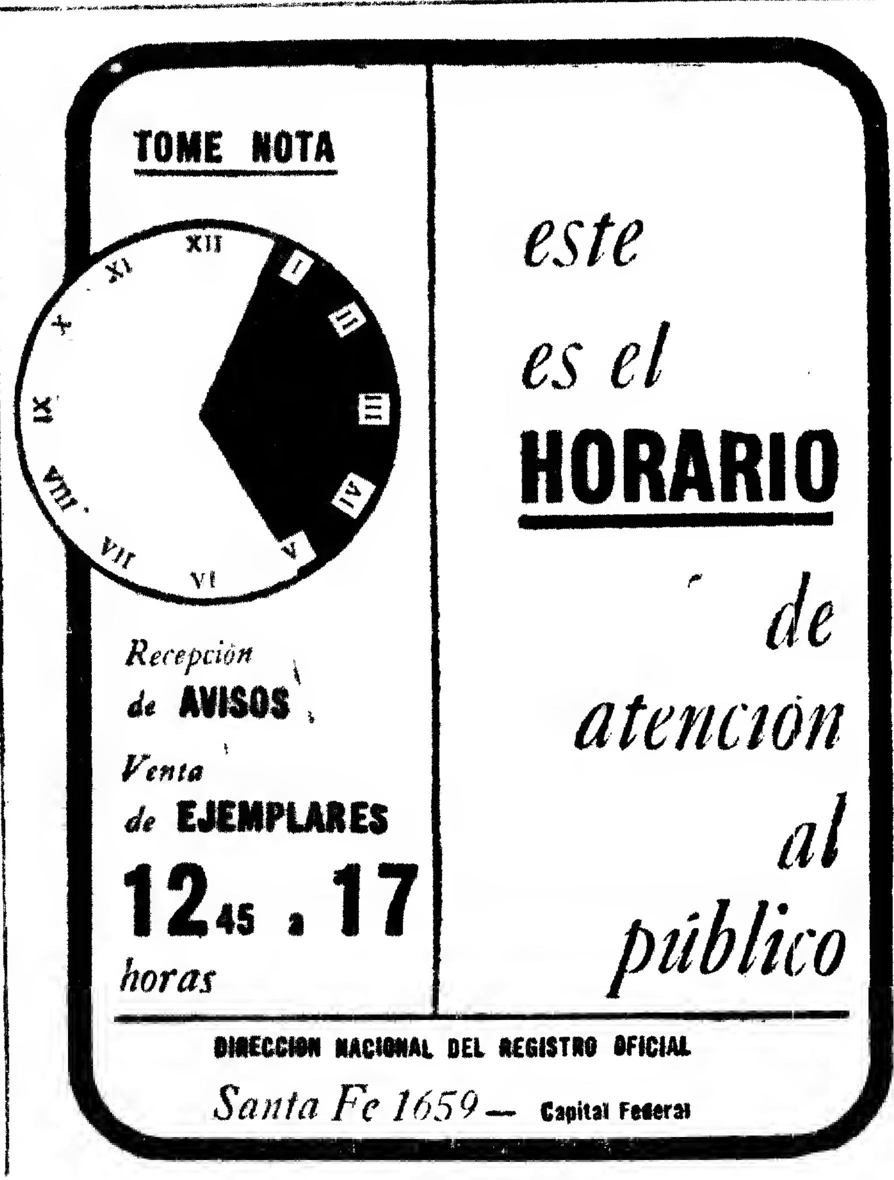
EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con destino a la realización de trabajos exploratorios, el área CNO-X circunscripta por las siguientes Coordenadas Gauss-Krüger:

Esquinero	x	y	Superficie aproximada
1	7.377.000	4.295.000	74.700 ha.
2	7.377.000	4.313.000	
3	7.344.600	4.313.000	
4	7.344.600	4.303.400	
5	7.325.100	4.303.400	
6	7.325.100	4.295.000	

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar J. H. Colombo.
Jorge F. Haiek.





RESOLUCIONES

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 1.951

Bs. As., 2|4|1971

Expediente Nº 426.799 de 1970

VISTO el expediente Nº 426.799 de 1970, por intermedio del cual, la firma Adolfo López, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña folleto ilustrativo y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 84.35.00.90 describe como: "Prensas de grabar, para arcar y decorar plásticos, cueros, papeles y madera, por el sistema de impresión en caliente "Hot Stamping", presentada en los modelos P 14H manual, P 14P neumática, P 14 EP electro-neumática, P 17 electro-neumática, P 17 HF automática y P 20 electro-hidráulica: y

CONSIDERANDO:

Que la máquina en consulta, es una prensa pequeña, con una superficie de estampado de 100 mm. x 120 mm. a 350 mm. x 380 mm., y con una carga específica de 0,5 ó 20 toneladas;

Que el aparato del presente, puede realizar el prensado según modelo del mismo, en forma manual, neumática, electro-neumática, automática o electro-hidráulica, llevando el vástago o pistón de la prensa, un cuño o matriz metálico, el cual se puede calentar entre 100° a 250ºC, según el material a tratar:

Que dicha máquina fue concebida para estampar o grabar en caliente, sobre materias plásticas, cueros, papeles, maderas, etc.;

Que dicho grabado se realiza, colocando un folio sobre la pieza a grabar, luego se presiona el cabezal con la matriz o cuño caliente, bajo la influencia del calor y la presión, se plastifica levemente la superficie de la pieza plástica, y la capa pigmentada del folio, se afirma sobre el material plástico, debido al aglutinante que se funde con la temperatura, el cual viene aplicado sobre el folio, que es transportado automáticamente, mediante un dispositivo de avance, después de cada prensada;

Que por tratarse de una prensa de imprimir a presión plana, que no tiene uso industrial, por no estar preparada para repetir los grabados o dibujos en forma seriada, sino más bien, un fin artístico, para obtener grabados, se ubica en la Partida 84.35 de la NAB., donde se incluyen todas las máquinas que sirven para imprimir por medio de signos, caracteres y formas impresoras que contempla la Partida 84.34, y no figurar en las exclusiones de las Notas Explicativas para la Partida mencionada en primer término;

Que por sus características ya mencionadas, la mercadería en consideración, es de la Partida 84.35, Subpartida 00, y por no tener un Item específico que la comprenda en la NADI, le corresponde ser ubicada en el residual 90 "Los demás";

Que en consecuencia, la mercadería de referencia, corresponde clasificarse por la Posición Arancelaria 84.35.00.90;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.35.00.90, a la siguiente mercadería:

Prensas de grabar, para marcar y decorar plásticos, cueros, papeles, madera, por el sistem de impresión en caliente "Hot Stamping", marca Pressor.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 1.952

Bs. As. 2|4|1971

Expediente Nº 413.855 de 1971

VISTO el expediente Nº 413.855 de 1971, por intermedio del cual la firma Carlos P. Avila, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña folleto descriptivo, y que el interesado describe como: "Una excavadora rotativa monorueda, y una excavadora rotativa monorueda, desplazable, con tomas de fuerza de tractor; y

CONSIDERANDO:

Que las máquinas en consulta, son excavadoras rotativas monoruedas normales y|o desplazables, constituídas por una estructura robusta de acero, en forma de cuchara, con su brazo o agarradera, para ser conectada al tractor u otro medio de arrastre, cuya misión es limpiar o excavar pequeñas zanjas o fosos, en cualquier tipo de terreno;

Que de acuerdo al Punto IV, Nota 3 de la Sección XVI, de las Notas Explicativas, "se clasificarán como máquinas completas, aunque les faltara el motor, las máquinas o aparatos especialmente dispuestos para recibir un motor incorporado, y que sólo puedan funcionar con el mismo";

Que la Partida 84.23 de la referida Sección, incluye: "Máquinas y aparatos fijos o móviles para extracción, movimiento de tierra, excavación o perforación del suelo (palas mecánicas cortadoras de carbón, excavadoras, retroexcavadoras, niveladoras explanadoras (bull-dozer), traíllas (scrapers), etc., martillos- pilones, quitanieves, distintos de los de la Posición 87.03", dentro de los que está comprendida la mercadería a clasificar;

Que no teniendo apertura al nivel de Subpartida ni Item específico que la comprenda, debe ubicarse en la Posición residual 84.23.00.90 "Las demás";

Que, en base a los considerandos anteriores, la mercadería del presente, corresponde clasificarse por la Posición Arancelaria 84.23.00.90;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.23.00.90, a la siguiente mercadería:

Excavadora Rotativa Monorrueda y Excavadora Rotativa Monorrueda Desplazable, con tomas de fuerza de tractor.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 1.953

Bs. As., 2|4|1971

Expediente Nº 414.949 de 1971.

VISTO el expediente del rubro, mediante el que la firma Juan Samra, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la cual acompaña nota descriptiva, y que el interesado —entendiendo podría ubicarse en la Posición Arancelaria 98.08.00.00— describe como: "Cintas de polietileno entintadas con tinta magnetizable para máquinas impresoras (codificadoras) de cheques" Sistema CMC-7; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la literatura agregada, se está en presencia de una cinta montada sobre carrete, de las comúnmente empleadas por instituciones de tipo bancario, en máquinas codificadoras de cheques para la impresión de los mismos, con caracteres del sistema llamado CMC-7;

Que está constituída básicamente, por una cinta de polietileno (tipo mylar), entintada con pintura, que contiene, además de los elementos tradicionales a base de cera, aceites, colorantes, partículas ferrosas, las que, por su distribución homogénea sobre la superficie de la cinta, permite que el equipo computador pueda "leer" los símbolos impresos, en base a la magnetizabilidad de los caracteres;

Que las Notas Explicativas, para la Partida 98.08, en su punto 1º, incluyen "las cintas, montadas o no sobre carretes, para máquinas de escribir, de calcular y toda clase de máquinas que lleven un dispositivo que imprima, mediante dichas cintas (básculas, automáticas, tabuladoras, teleimpresoras, etc.);

Que, fundamentalmente, deben reunir la condición de haber sido expresamente preparadas para dejar una impresión, mediante una materia colorante, tinta, etc.; ya sea por impregnado, si se trata de cintas textiles, o bien por recubrimiento, en el caso de materias plásticas o de papel);

Que, de todo lo expuesto, queda claramente establecido que la mercadería en estudio, procede ser ubicada arancelariamente en la Partida 98.08, comprensiva de "Cintas impregnadas de tinta o de colorantes, montadas o no sobre carretes, para máquinas de escribir, de calcular y analogas; tampones, impregnados o no, con o sin caja".

Que, al no tener en la NADI, apertura a nivel de sub-partida, la Posición Arancelaria asignable es la 98.08.00.00.

Por ello; en virtud de lo dispuesto por el art. 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645|70.

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 98.08.00.00 a la siguiente mercadería:

Cintas de polietileno entintadas para máquinas impresoras (codificadoras) de cheques, montadas sobre carretes, con caracteres del sistema llamado CMC-7.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 2.108

Bs. As., 7|4|71.

Expediente Nº 514.162 de 1970

VISTO lo propuesto por la División Clasificaciones Arancelarias del Departamento Técnica Aduanera, sobre la conveniencia de establecer una norma que sirva de base para la diferenciación entre los productos que de acuerdo a la NAB, deben ubicarse en la Partida 27.07 de la misma, por ser obtenidos de la destilación de los alquitranes de hulla, en su carácter de productos mezclados, de aquellos que teniendo una composición química definida, presentados aisladamente en estado puro o comercialmente puros, obtenidos por un nuevo fraccionamiento o destilación, se ubican en el Capítulo 29 de la Nomenclatura; y

CONSIDERANDO:

Que la Nota Legal 2) del Capítulo 27 de la Nomenclatura dice que: "Deben estimarse comprendidos en la Posición 27.07, no sólo los aceites y otros productos procedentes de la destilación de los alquitranes de hulla a alta temperatura, sino también, los productos análogos en que los constituyentes aromáticos predominan en peso sobre los no aromáticos y que se hayan obtenido por destilación de alquitranes de hulla a baja temperatura o de otros alquitranes minerales, por tratamiento del petróleo, o por cualquier otro procedimiento";

Que la Nota Legal 1) del Capítulo 29 establece que se incluyen en el mismo: Apartado a) "Los compuestos orgánicos de constitución química definida presentados aisladamente aunque contengan impurezas; b) las mezclas de isómeros de un mismo compuesto orgánico (aunque esas mezclas contengan o no impurezas) con exclusión de mezclas de isómeros distintos de los estereoisómeros de hidrocarburos acíclicos saturados o no (Capítulo 27);

Que siendo difícil juzgar con absoluta equidad los casos traídos con frecuencia a consideración, por discrepancia entre los organismos técnicos y los importadores y despachantes de Aduana;

Que estas últimas circunstancias son comunes a los diversos países miembros del Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas, organismo al que han solicitado establezca parámetros, como grado de pureza, ámbito de destilación, punto de solidificación, etc., que favorezcan la correcta identificación de los productos ubicables en la Partida 27.07 y os que se ubican en el capítulo 29;

Que a este respecto el citado Consejo, se ha expedido mediante criterios aconsejados en cada caso y los cuales figuran en el Recueil Des Avis de Classement;

Que en base a estos argumentos y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar los productos que se mencionan, en las Partidas de la NAB, que se detallan:

Antraceno:

Con menos del 85 por 100 de antraceno puro 27.07
Con el 85 por 100 o más de antraceno puro 29.01

Benceno:

Cuya fracción del 1 por 100 al 96 por 100, en volumen, no destile en un intervalo máximo de 2º C, comprendiendo la temperatura de 80, 1º C 27.07
Cuya fracción del 1 por 100 al 96 por 100, en volumen, destile en un intervalo máximo de 2º C, comprendiendo la temperatura de 80, 1º C 29.01

Cresoles:

a) Mezclas de isómeros.
Que contenga, en peso de producto anhidro, menos del 35 por 100 de cresoles totales .. 27.07
Que contengan, en peso producto anhidro, el 95 por 100 o más de cresoles totales ... 29.06

b) Meta—, orto— y para cresol (isómeros aislados): Con punto de solidificación inferior a 8º C, 29º C, respectivamente . 27.07
Con punto de solidificación igual o superior a 8ºC, 29ºC y 31ºC respectivamente 29.06

Fenol:

Con un punto de solidificación inferior a 29: C 27.07
Con un punto de solidificación igual o superior a 39º C 29.06

Metiletilpiridina:

Con pureza inferior al 90 por 100 en peso producto anhidro .. . 27.07
Con pureza igual o superior al 90 por 100 en peso de producto anhidro 29.35

Metilpiridina (Picolina):

Con pureza inferior al 90 por 100 en peso de producto anhidro ... 27.07
Con pureza igual o superior al 90 por 100 en peso de producto anhidro 29.35

Naftaleno:

Con punto de solidificación inferior a 79,4º C 27.07
Con un punto de solidificación igual o superior a 79,4º C 29.01

Piridina:

Cuya fracción del 1 por 100 al 96 por 100, en volumen, no destile en un intervalo máximo de 2º C, comprendiendo la temperatura de 115º C 27.07
Cuya fracción del 1 por 100 al 96 por 100, en volumen, destile en un intervalo máximo de 2º C, comprendiendo la temperatura de 115º C 29.35

Tolueno:

Cuya fracción del 1 por 100 al 96 por 100, en volumen, no destile en un intervalo máximo de 2º C, comprendiendo la temperatura de 110, 6º C 27.07
Cuya fracción del 1 por 100 al 96 por 100, en volumen, destile en un intervalo máximo de 2º C, comprendiendo la temperatura de 110, 6º C 29.01

Vinilpiridina:

Con pureza inferior al 90 por 100 en peso de producto anhidro ... 27.07

Con pureza mínima del 90 por 100 en peso de producto anhidro ... 29.35

Xileno:

a) Mezclas de isómeros:
Cuya fracción del 1 por 100 al 95 por 100, en volumen, no destile en un intervalo máximo de 50° C, comprendido entre 137° C y 145° C 27.07
Cuya fracción del 1 por 100 al 95 por 100, en volumen, destile en un intervalo máximo de 5° C, comprendido entre 137° C y 145° C 29.01

b) Isómetros aislados, meta—, orto— o paraxileno):
Que contengan, en peso de producto anhidro, menos del 95 por 100 del isómero aislado, y cuya fracción del 1 por 100 al 96 por 100, en volumen, no destile en un intervalo máximo de 5° C, comprendido entre 137° C y 145° C 27.07
Que contengan:
1. 95 por 100 o más, en peso de producto anhidro, de isómero aislado 29.01
2. menos del 95 por 100, en peso de producto anhidro, del isómero aislado, y cuya fracción del 1 por 100 a 96 por 100, en volumen, destile en un intervalo máximo de 5° C, comprendido entre 137° C y 145° C 29.01

Xilenoles.

a) Mezclas de isómeros:
Que contengan, en peso de producto anhidro, menos de 95 por 100 de xilenoles totales 27.07
Que contengan, en peso de producto anhidro, el 95 por 100 o más de xilenoles totales 29.06

b) Isómeros aislados (meta—, orto— o paraxilenol):
Que contengan, en peso de producto anhidro, menos del 95 por 100 de xilenoles totales 27.07
Que contengan:
1. 95 por 100 o más en peso de producto anhidro, de isómero aislado 29.06
2. Menos del 95 por 100, en peso de producto anhidro, del isómero aislado y el 95 por 100 o más, en peso de producto anhidro, de xilenoles totales 29.06

Art. 2º. — Pase a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Mario Andrés Berrieu, Interventor.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 2.245

Bs. As., 14|4|71

Expediente Nº 495.163|70

VISTO que en Expediente Nº 495.163 de 1970 la firma Héctor Pujadas, Despachante de Aduana, en disconformidad con la ubicación arancelaria dada, a la mercadería declarada en Despacho Carpeta Nº 454|N|151 por las instancias aduaneras intervinientes, requiere la intervención de esta Administración Nacional, para resolver la cuestión planteada; y

CONSIDERANDO:

Que en el aludido documento se manifestó la mercadería en cuestión como: "Imanes permanentes magnetizados o no; los demás; son 20.000 imanes de cunife, sin magnetizar" consignando la Posición Arancelaria 85.02.02.99;

Que el Equipo Técnico interviniente en la tramitación del Despacho entiende que, los aludidos imanes estarían comprendidos en la Posición 85.02.02.02, cuyo texto "Imanes de Alnico V, Ticonal, Alcomax y similares" (Dto. 2270) los involucraría dentro del rubro "similares" en la inteligencia que tal vocablo alcanza a todos los imanes de aleación;

Que los imanes de Cunife están constituidos —según el interesado— por una aleación de 60 % de cobre 20 % de níquel y 20 % de hierro, sin presencia de tenores de cobalto y aluminio;

Que sometido el caso —interpretativo del alcance de la palabra "similares"— a la consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior por ser ella gestora del Decreto 22|70, se expidió sobre el particular, por intermedio de su Dirección Nacional de Industria, señalando:

"Los imanes Alnico V, Ticonal y Alcomax, tienen en común una elevada potencia magnética de 5.000.000 gauss K Oersted = 26 % y una aleación caracterizada por una composición química con un contenido de cobalto superior al 20 %. En consecuencia, imanes similares a los tipos mencionados deben considerarse aquellos que posean una potencia magnética comprendida entre los valores máximos y mínimos que alcanzan los imanes Alnico V, Ticonal y Alcomax, y una composición química con un contenido de cobalto no inferior al porcentaje indicado para los mismos".

Que esta Administración Nacional coincide con la transcripta opinión, que ilustra suficientemente el caso en consideración, y de la cual emerge que los imanes "similares" a los denominados Alnico V, Ticonal y Alcomax deben poseer, entre otras condiciones exigibles, un contenido de cobalto no inferior al 20 %;

Que la mercadería objeto del presente no contiene, en su composición química, porcentaje alguno del elemento cobalto, por lo cual debe descartarse la posibilidad de incluirla en una ubicación arancelaria que apareje esta condición;

Que en tal orden de ideas —teniendo el carácter de imán permanente, no magnetizado— debe ubicársela en la Partida 85.02 de la NAB, Posición Arancelaria 85.02.02.99, por no existir, en la NADI, y dentro de la aludida Partida, Item específico para ella;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 135 de las Ordenanzas de Aduana, 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 85.02.02.99, a la siguiente mercadería:

Imanes de Cunife, magnetizados o sin magnetizar, constituidos por una aleación de 60 % de cobre, 20 % de níquel y 20 % de hierro, sin tenores de cobalto.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, y previo desglose del original de esta resolución para su archivo, agréguese al expediente copia auténtica da, en su reemplazo, y pásese a la División Importación, para prosecución del trámite del Despacho

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 2.246

Bs. As., 14|4|71

Expediente Nº 422.778|71

VISTO el expediente del rubro mediante el que la firma Roberto Jorge Gardey, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la cual acompaña folleto descriptivo y que el interesado —entendiendo podría ubicarse en la Posición Arancelaria 84.22.90.90— describe como: "Grúa móvil sobre ruedas en vía recta o curva" denominada comercialmente grúa Torre Weitz G F 1145-B; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al folleto ilustrativo, se trata de una grúa, que se caracteriza por la posibilidad de dos anchuras de vía: 2,80 m y 3,20 m; gran altura en autonomía; torno de tres velocidades con mando a distancia y cambio de velocidades en marcha y en carga; montaje sencillo y traslación potente y progresiva con accionamiento sobre cuatro rodillos;

Que la fabricación de los elementos del armazón sobre patrones especiales, confiere a su estructura una intercambiabilidad perfecta, permitiendo además un montaje muy rápido;

Que los tramos para alargamiento de la torre, están constituidos por dos pareles de 3 metros de longitud con dos caras desmontables, fáciles de transportar y poco vulnerables durante su manipulación;

Que la pluma —constituida por elementos triangulares de armadura tubular— ofrece escasa toma al viento con las siguientes alcances:
altura bajo gancho 20 metros
largo de la pluma 35 metros
capacidad .... 42 toneládmetros;

Que este aparato está montado sobre cuatro carretones, de los cuales, dos son motores —ubicados en diagonal y equipados con sendos reductores bajo carter en baño de aceite— que atacan simultáneamente dos rodillos cada uno. De este modo, la traslación está asegurada por la adherencia de cuatro rodillos, lo que permite, en razón de la potencia adoptada para los motores, mover la grúa contra el viento límite de servicio y asegurar, de este modo, el retorno a su lugar de anclaje;

Que, la circunstancia, de que la traslación se efectúa sobre 4 carretones, permite hacerla circular sobre una vía curva de radio interior 10 m;

Que el mecanismo de elevación, está constituido por un torno montado sobre un bastidor amovible en la base de la torre;

Que por todo lo expuesto, el ingenio en estudio, se encuentra considerado en la Partida 84.22 de la NAB comprensiva de "Máquinas y aparatos elevadores, cargadores, descargadores y para manipulación (ascensores, tornos gatos grúas, puentes rodantes etc.) con exclusión de las máquinas y aparatos de la Partida 84.23";

Que, en atención a los parámetros señalados en el 4º considerando, no existe en la NADI, Item específico que la comprenda, por lo que, su ubicación arancelaria corresponde efectuarse en la posición residual 84.22.90.90.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.22.90.90 a la siguiente mercadería:

Grúa móvil de traslación progresiva, montada sobre cuatro carretones, de los cuales dos, son motores que atacan simultáneamente dos rodillos cada uno, siendo los alcances de la pluma: altura bajo gancho: 20 metros; largo de la pluma 35 metros; capacidad: 42 toneládmetros; y mecanismo de elevación constituido por un torno montado sobre un bastidor amovible en la base de la torre denominada comercialmente "Grúa Torre Weitz G. F. 1145-B".

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 2.247

Bs. As., 14|4|1971.

Expediente Nº 421.424|71

VISTO el expediente del rubro mediante el que la firma Alberto J. Ardaiz, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la cual acompaña análisis y literatura y que el interesado entendiendo podría ubicarse en la posición arancelaria 38.19.01.99, describe como: Líquido oleoso, de color castaño, de olor no desagradable y sabor no oleoso, destinado a la industria de bebidas refrescantes no alcohólicas denominado comercialmente Aceite Bromado (Abbott); y

CONSIDERANDO:

Que sus características analíticas, de acuerdo al protocolo C498320 están dadas por un peso específico (a 15° C) 1,32; ácidos grasos libres (en ácido oleico) 0,5 g%; arsénico (en As) menos de 3 p. p. m; metales pesados (en Pb) menos de 10 p. p. m.;

Que dicho análisis, establece que el producto en estudio es un aceite bromado y, su obtención, de acuerdo a literatura, se produce en la reacción entre un aceite vegetal comestible 56,66 g% y bromo líquido 42,86; usándose carbonato de sodio, alcalino neutralizante de la acidez libre que es no mayor de 0,5% calculado como ácido oleico;

Que siendo los aceites vegetales por su composición química no definido mezcla de ésteres grasos en cuyos múltiples enlaces se incorpora el bromo, el producto final, es una mezcla de compuestos halogenados (bromados) de los mismos, que debe ser considerado preparado no definido de la industria química;

Que el aceite bromado en estudio, es razón de su densidad 1,32, es utilizado en bebidas refrescantes no alcohólicas, a los efectos de favorecer la incorporación de aceites esenciales, evitando, de este modo, la separación de estos aromatizantes, y, ayudando, a que permanezcan emulsionados en el producto final. — Incluso, su utilización, está dada en casos especiales de bebidas cítricas, en que, cierta turbidez de mayor semejanza con el preparado natural;

Que no se trata de un emulgente tensioactivo, ni de un aceite simplemente modificado en el sentido previsto por el texto de la partida 15.08 y de sus notas explicativas, modificación que tiende, en definitiva a mejorar las características tecnológicas de los aceites, con vistas de acrecentar su poder secante y facilitar su utilización como elemento filmógeno de barnices y pinturas;

Que, siendo un producto no definido de la industria química, obtenido por reacción de aceites vegetales con bromo elemental, y no teniendo en la nomenclatura partida propia, su ubicación corresponde efectuarse por la partida 38.19 comprensiva de "Productos químicos y preparados de la industria química o de las industrias conexas (incluso los consistentes en mezclas de productos naturales) no expresados ni comprendidos en otras partidas...";

Que es conveniente avalar este concepto, citando el criterio de la Aduana de España, que figura en el Indice de Criterios, pág. 264 T. 1, con respecto al aceite de maíz bromado que es de uso y caracteres, similar al traído a estudio, concordante con lo expresado en los considerandos 5º y 6º;

Que, por todo lo expuesto, el producto en cuestión debe ser clasificado en la partida 38.19 subpartida 01 "Productos preparados excepto los de la posición arancelaria 38.19.02.00" y al no tener Item específico al nivel de NADI que lo comprenda, por el residual 99 "Los demás";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 4º de la ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del decreto 645|70;

LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º. — Ubicar en la posoción arancelaria 38.19.01.99 a la siguiente mercadería:

Aceite vegetal bromado denominado comercialmente aceite b r o m a d o (Abbott).

Art. 2º. — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 2.249

Bs. As., 14|4|1971.

Expediente Nº 514.122|70

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Manuel Losada, Despachante de Aduana solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería de la cual acompaña folleto descriptivo y que el interesado, entendiendo que podría ubicarse en la posición 84.58.02.99, describe como: "Máquina separadora para cenizas metálicas, modelo Stein-Lein Gr 5, totalmente automática con aspiradora y patinadora a vibración"; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una máquina utilizada para separar el material recuperable de las cenizas y escorias, consistente en un tambor giratorio, cuyo eje es hueco y de suficiente diámetro como para permitir la entrada del producto a separar y la salida del metal (granallas) separado, accionado por un motor eléctrico de polos conmutables;

Que las cenizas y escorias son colocadas, por medio de un embudo, en el cuerpo de molienda, en cuyo interior hay unas bolas de acero que giran sueltas en el mismo;

Que el producto a tratar, una vez dentro del tambor es molido por las

bolas, quedando solamente, la parte metálica utilizable (granallas) convirtiendo el resto en cenizas, cayendo éstas por el fondo perforado del tambor;

Que el metal recuperable (granallas), se descarga a través del eje hueco a la salida, por medio de un cambio de la dirección de la rotación y de la velocidad de la misma;

Que la máquina en consulta, de acuerdo a su conformación y uso, debe ubicarse en la partida 84.56 de la NAB, cuyo texto: "Máquinas y aparatos para triar, cribar, lavar, quebrantar, triturar o mezclar tierras, piedras, minerales, y demás materias sólidas...", la comprende;

Que al tener en la NADI, apertura a nivel de ítem, el despacho de la mercadería en cuestión, debe efectuarse con sujeción a la posición arancelaria 84.56.02.50;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 4º de la ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del decreto 645|70;

La Administración Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º. — Ubicar en la posición arancelaria 84.56.02.50 a la siguiente mercadería:

Máquina utilizada para separar el material recuperable de las cenizas y escorias, modelo Stein-Lein Gr 5.

Art. 2º. — Notifíquese al interesado; cumplido siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos. — Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 2.331

Bs. As., 15|4|71

Expediente Nº 512.023 de 1970

VISTO el pedido de reconsideración formulado por la firma Rafael Mancinelli, despachante de aduana, con respecto a la clasificación arancelaria arbitrada por esta Administración Nacional por Resolución ANTACA Nº 0646 del 3 de febrero de 1971, mediante la cual se resolvió ubicar en la posición 84.35.00.01 de la N.A.D.I., a una máquina impresora automática, rotativa de impresión tipográfica de hasta 42 cm. por 58 cm.; y

CONSIDERANDO:

Que el texto de la mencionada posición arancelaria "Máquinas impresoras manuales y automáticas, tipográficas, a un color, de hasta 42 cm. por 58 cm.", resulta definitorio sobre el particular, ya que todas las circunstancias en él determinadas se cumplen en el presente caso, es decir:

a) Se trata específicamente de una máquina impresora;

b) Su forma de impresión es la tipográfica;

c) Su capacidad, de formato, está dentro de los parámetros establecidos; y

d) Imprime a un solo color.

Que, con relación a la condición señalada en último término, el interesado sostiene que la máquina está en condiciones de hacer impresos en 3 colores y en una sola operación continua, agregando que ello permite imprimir, por ejemplo, "el anverso en rojo, el reverso en negro y el número del boleto en azul";

Que, tal como se sutenta en el Informe producido a fojas 25|27 por la Dependencia asesora de esta Administración Nacional, tales afirmaciones resultan en oposición a la descripción esquemática que del proceso de fabricación de los boletos que esta máquina imprime proporciona la propia firma constructora a fs. 5, cuando dice: "...comienza el proceso a partir de la bobina virgen, con la impresión del dorso, pasando luego a imprimir el anverso. Una vez impresas ambas caras del papel, éste pasa por la numeradora..." de lo cual surge evidentemente que la impresión de anverso y reverso no es una operación simultánea, de impresión a más de un color en una faz, y si un proceso por etapas en las que por supuesto, el color resulta susceptible de ser variado ilimitadamente, sin que ello sea motivo de atribuir al aparato la capacidad de imprimir en más de un color (cualquier tipográfica a un solo color puede imprimir en negro y variando la tinta, en azul, verde, rojo, etc., "a posteriori", sobre distintas fases;

Que tampoco puede atribuirse a esta máquina la propiedad de imprimir a más de un color por el solo hecho de habérsele incorporado el rodillo de numerar pues se trata de un dispositivo yuxtapuesto, es decir, que ha sido agregado como elemento complementario de la impresora, en función de una finalidad que, aun cuando necesaria, es, fuera de toda duda, accesoria, toda vez que, integralmente no fue prevista al concebirse el ingenio; resultando asimismo evidente el carácter de "accesorio" del rodillo, no obstante que su forma de operar, o tal como se lo utiliza, produzca una acción simultánea con cualquiera de las etapas de impresión;

Que las apreciaciones formuladas por la firma interesada sutilizando con respecto al alcance de una posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación en vigor, en base a comparaciones o supuestas analogías con regímenes arancelarios del pasado, configuran una práctica irrealizable, que esta Administración Nacional no debe admitir, por lo inconducente y carente de objetividad;

Que en virtud de las consideraciones expuestas procede no hacer lugar a la revisión requerida, quedando habilitada la firma recurrente para hacer uso del derecho que le otorga el artículo 5º de la Ley de Aduana (t. o. en 1962 y sus modificatorias);

Que, por lo tanto, el criterio clasificatorio aduanero en el caso de autos es, en la actualidad, el emergente de la Resolución ANTACA Nº 0646|71 y, en consecuencia, procede denegar también, en esta instancia, el retiro de la mercadería con afianzamiento de parte de los derechos, como lo solicita la interesada en Expediente ANA Nº 420.723|71, anexo;

Que, por último, y al margen del problema de fondo debatido en estas actuaciones, no es posible pasar por alto las descomedidas expresiones utilizadas por el recurrente a fs. 15 vuelta de su presentación; ya que, si bien es admisible toda controversia que permita obtener conocimientos, ella debe instaurarse y discurrir en un plano de mutuo respeto, mediante el aporte de juicios razonados y probanzas técnicamente verosímiles, conducentes a la definición precisa de la mercadería y su ubicación en el arancel, sin que ello implique aceptar apreciaciones fuera de lugar;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 135 de las Ordenanzas de Aduana, 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70.

La Administración Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — No acceder al pedido de revisión de la Resolución ANTACA Nº 9646|71 formulado por la firma Rafael Mancinelli, ratificando la misma en todas sus partes.

Art. 2º — Denegar el pedido de retiro de la mercadería bajo afianzamiento de parte de los derechos, por cuanto el criterio clasificatorio aduanero, en la actualidad, es el señalado en el artículo precedente.

Art. 3º — Notificar a la firma Rafael Mancinelli que deberá retirar los términos contenidos en los párrafos segundo y tercero de fs. 15 vuelta, por resultar lesivos del respeto mutuo que debe imperar en las relaciones entre esta Repartición y los contribuyentes.

Art. 4º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado y previo desglose del original de esta resolución para su archivo, agréguese al expediente copia autenticada en su reemplazo y gírese a la División Importación, para la prosecución del trámite del despacho.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION

Nº 2.345

Bs. As. 15|4|71

Expediente Nº 413 868 de 1971

VISTO el expediente del rubro, mediante el que la firma Domingo Scoccimarro, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la cual acompaña muestra y análisis y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la P. A. 39 07.03.99— describe como: "Esponjas celulósicas"; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Protocolo Nº C 491060, la mercadería analizada es de un material de color amarillo y de aspecto poroso de 81 r 70 x 29 m., que se hincha sin disolverse, en agua;

Que presenta la forma de rectángulo, observándose, a través de su espesor, su aspecto esponjoso, que, además, al tener la propiedad de hincharse en el agua, aumentando su volumen original y, reteniendo el líquido absorbido por vía de su porosidad, permite suponer que puede tener el mismo uso que la esponja natural;

Que está constituida por fibras celulósicas naturales en un 34 o|o, aglomeradas con celulosa regenerada en un 66 o|o;

Que la celulosa regenerada, como materia prima, se incluye en la Partida 39.03, pero en el presente caso, nos encontramos con una mercadería que lleva un material de sostén (fibras celulósicas) que sirve para darle forma, y un aglomerante (celulosa regenerada) que favorece la adhesión de su estructura fibrosa, que tiene un valor primordial en el conjunto;

Que, al considerar el carácter incuestionable de manufactura de la mercadería, y al no tener mención específica en otro lugar de la Nomenclatura, su ubicación —de acuerdo al Punto B— Apartado 3 de la Partida 39.07— debe efectuarse en la mencionada Partida, que comprende: "Las manufacturas de las materias de las Partidas 39.01 al 39.06 inclusive";

Que, tratándose de un artículo que tiene un trabajo superior a los admitidos por las Notas Explicativas para aquellos que tienen un simple trabajo de corte de las posiciones 39.01 a 39.06 y, de forma rectangular se ubica al nivel de Subpartida 39.07.02 que incluye "Artículos de forma cuadrada o rectangular" y al no existir en la Nadi, ítem específico que la comprenda, corresponde su ubicación en el residual "Los demás";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

La Administración Nacional de Aduanas

Resuelve:

Art. 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 39.07.02.99 a la siguiente mercadería:

Material de color amarillo, forma rectangular y aspecto poroso que se hincha sin disolverse en agua, constituido por un elemento de sostén (fibras celulósicas en un 34 o|o) y un aglomerante (celulosa regenerada en un 66 o|o) con carácter incuestionable de manufactura.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 2.346

Bs. As. 5|4|71

Expediente Nº 413.191 de 1971

VISTO el Expediente Nº 413.191 de 1971, por intermedio del cual la firma Esso Química Argentina S.A.I.C., solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña análisis, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 34.02.02.10— describe como: Producto denominado "F 0672"; y

CONSIDERANDO:

Que, según análisis Nº C—477.983|70 del Departamento de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda, es un líquido viscoso, pardo amarillento, de olor característico, insoluble en agua, soluble en etanol, éter etílico, acetona, cloroformo y benceno, constituido a base de una resina fenólica modificada y un solvente aromático;

Que el producto en consulta, se presenta como un líquido viscoso, que tiene un porcentaje aproximado del 78 o|o de resina fenólica modificada (residuo fijo del análisis), disuelta en un solvente aromático;

Que las resinas fenólicas, por ser productos de policondensación de monómeros fenólicos, se ubican en la Partida 39.01 de la NAB;

Que las resinas fenólicas modificadas, también se ubican en la citada Partida, de acuerdo al punto 4) del Apartado A) de dicha Partida, que incluye los Fenoplastos, que definen las Notas Explicativas en el mencionado Apartado, cuando expresan: "Este grupo comprende gran variedad de materias resinosas obtenidas por condensación del fenol, o de sus homogéneos (cresol, xilenol, etc.) o de fenoles sustituidos, con aldehidos tales como el formaldehido, el acetaldehido, el furfural, etc. La naturaleza del producto varía según las condiciones en que la reacción se ha efectuado y según se encuentre o no modificada la materia por introducción de otras sustancias";

Que las resinas fenólicas modificadas, se emplean en la preparación de barnices y pinturas, y como recubrimiento o producto de impregnación;

Que dicha resina, por venir disuelta en un solvente orgánico aromático, no es motivo de excluirla de la Partida 39.01, por cuanto la Nota Legal 3, en su apartado a) expresa: "Productos líquidos o pastosos, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones";

Que el producto del presente, según las consideraciones ya expuestas, está comprendido en la Partida 39.01, Subpartida 01 "Fenoplastos", y al no contar en la NADI, con apertura específica a nivel de ítem, su despacho corresponde efectuarse por la Posición Arancelaria 39.01.01.99, en el concepto de "Los demás";

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70.

La Administración Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 39.01.01.99, a la siguiente mercadería:

Producto Líquido, Constituido a Base de una Resina Fenólica Modificada y un Solvente Aromático.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 2.248

Bs. As., 14|4|71.

Expediente Nº 415.619 de 1971.

VISTO el expediente Nº 415.619 de 1971, por intermedio del cual la firma Alberto Amorín, Dpchte. de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña muestra, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 49.01.00.01— describe como: "Libro titulado Diagnóstico Microscópico de las Enfermedades Tropicales", editado por el Departamento Científico - Farmacéutico de Farben Fabriken Bayer A. G. de Alemania Occidental, en su traducción por el Dr. Francisco Biagi; y

CONSIDERANDO:

Que, la mercadería en consulta, es un libro encuadernado en cuerina, en cuya tapa y lomo, lleva el logotipo de la editora, y además, su nombre en la primera página;

Que dicho texto, de la página 3 a 19, trata de los Métodos Generales de Microscopía, y a partir de la página 20, hasta el final, trata de diversas enfermedades, el agente que las provoca, su sintomatología, formas en que se presenta, etc., llevando una lámina demostrativa con ilustraciones alusivas, y sobre ella, una hoja transparente;

Que al final de cada tema, tiene una sección denominada "Agentes quimioterápicos", en la cual se menciona a aquellos usados para atacar el mal, siendo algunas de ellas, marcas registradas del editor, como ser: Resochin, pág. 22; Bayer 205, pág. 24, Lempit, pág. 25, etc., evidenciando con ésto, el propósito de realizar una propaganda indirecta;

Que de acuerdo con la Nota Legal 4 del Capítulo 49 dichos impresos están excluidos de las Partidas 49.01 y 49.02 y comprendidos en la 49.11; y al no contar en la NADI con apertura específica a Nivel de Subpartida e Ítem, su despacho corresponde efectuarse por la Posición Arance-

laria 49.11.00.99, en el concepto de "Los demás";

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 49.11.00.99, a la siguiente mercadería:

Publicación denominada "Diagnóstico Microscópico de las Enfermedades Tropicales", editado por el Departamento Científico-Farmacéutico de Farben Fabriken Bayer A. G. de Alemania Occidental, en su traducción por el doctor Francisco Biagi, con menciones propagandísticas.

Artículo 2º — Notifíquese al interesado, cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 2.351

Bs. As., 15/4/71.

Expediente Nº 402.721 de 1971.

VISTO el expediente del rubro, mediante el que la firma Pedro M. Monteccio, Despachante de Aduanas, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la que acompaña folleto ilustrativo y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición Arancelaria 84.56.03.99— describe como: "Sistema de By-Pass de polvo recuperado"; y

CONSIDERANDO:

Que del estudio del folleto descriptivo, se puede determinar que se trata de un cargador a tornillo, que, por intermedio de un elevador a cangilones, recibe polvo fino de los ciclones colectores y lo descarga en una tolva dosificadora;

Que la tolva recibe las piedras, ripios, etc., dosificándolos con el polvo fino, en la proporción correspondiente, de acuerdo al gramaje de los elementos;

Que dicho sistema comprende, además, otro cargador a tornillo, que aspira de la tolva dosificadora y lo manda a otro elevador a cangilones que lleva a la mezcladora, donde se forma la masa asfáltica;

Que de lo expuesto, se puede establecer que se está en presencia de un aditamento, cuya función es aprovechar el polvo fino residual, aumentando, por consiguiente, el rendimiento de la mezcladora;

Que las Consideraciones Generales de la Sección XVI de las Notas Explicativas establecen que "se comprenden aquí las partes y piezas sueltas de las máquinas y aparatos de la presente Sección"; y habiendo quedado claramente determinado, que la mercadería en consulta forma parte de la mezcladora, corresponde ubicarla arancelariamente en la Partida 84.56 comprensiva de "Máquinas y aparatos para triar, cribar, lavar, quebrantar, triturar o mezclar tierras piedras minerales y demás materias sólidas...";

Que, por consiguiente, corresponde su clasificación en la Posición Arancelaria 84.56.05.00;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.56.05.00 a la siguiente mercadería:

Sistema que tiene por finalidad la dosificación del polvo proveniente de los ciclones recuperadores en las proporciones correspondientes a la especificación de la mezcla, configurando un aditamento de la mezcladora sumando su rendimiento.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 2.352

Bs. As. 15/4/71

Expediente Nº 408.971/71

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Rodolfo C. E. Rossi, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería de la cual acompaña folletos descriptivos, y que el interesado entendiendo que podrá clasificarse en la Posición 85.05.00.01, describe como: "Máquina manual con motor eléctrico incorporado, que se presenta como una acanaladora de muros, con aditamento para efectuar nichos para cajas de empalme"; y

CONSIDERANDO:

Que la máquina herramienta en consulta, es identificada como típica acanaladora de muros, tanto por sus características estructurales, como por su potencia en el eje (1 C.V.), su peso (8kg.), el tipo de freza y las cuchillas de Widia, intercambiables, que utiliza;

Que, además, posee una segunda posibilidad, la cual consiste en abrir cavidades para cajas de empalme; complemento que presenta el modelo de la máquina del presente, como una mejora de este tipo de aparato sin alteración alguna de su versión primitiva;

Que por acoplarse, el aditamento, sobre el extremo del mismo eje portafresa acanaladora, no varía la estructura de la máquina original, la cual sigue participando de las características de las acanaladoras de muros de mampostería;

Que dicha máquina, de acuerdo con su conformación y uso, debe ser ubicada en la Partida 85.05 de la NAB, cuyo texto: "Herramientas y máquinas-herramientas electromecánicas de uso manual, con motor incorporado", la comprende en forma amplia;

Que la máquina objeto del presente, por su función principal, acanalar muros de mampostería, resulta, taxativamente, clasificable en la Posición 85.05.00.01, como "Acanaladora de muros de mampostería";

Que, por otro lado, la parte operante del aditamento para efectuar nichos para cajas de empalme ("fresa lateral"), constituye un útil perforador intercambiable para máquinas; y, en tal carácter ubicable, cuando se presente por separado, o excediendo a la unidad colocada en la máquina, en la Partida 82.05 de la NAB, Posición NADI 82.05.05.99;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645/70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 85.05.00.01 a la siguiente mercadería:

Acanaladora de Muros, con motor eléctrico incorporado, aditamento para efectuar nichos para cajas de empalme, y útiles operantes susceptibles de ser colocados, al mismo tiempo, en ella.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 2.647

Bs. As., 27/4/71

Expediente Nº 489.381/70

VISTO el Expediente Nº 489.381 de 1970, por intermedio del cual la Cámara Argentina de Distribuidores de Máquinas Herramientas, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña folleto, y que el interesado, entendiendo que podría clasificarse en la Posición 84.47.12.99, describe como "Máquina fresadora semiautomática, para empalme francés, tipo RS FP 100-130, con mando automático, marca Souter"; y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería en consulta, consiste en una máquina eléctrica, destinada a trabajar listones de madera, preparando las puntas de los mismos para su posterior empalme y adhesión con cola;

Que dichos listones se fijan sobre una mesa móvil, de tal manera que ésta, en su recorrido o desplazamiento, presenta los extremos de aquellos al corte de una sierra circular, que las empareja, y, a continuación, ante una fresa machimbradora, que les da la forma del empalme tipo francés;

Que para la aludida máquina, siendo la función de la sierra circular, auxiliar o preparatoria de la operación de fresado, entendiendo ésta como principal, se da el caso de aplicación de la Regla General Interpretativa 3ª de la Nomenclatura debiendo, por ello, ser ubicada en la Partida 84.47 de la NAB, que según el punto 6, Apartado A), de sus Notas Explicativas, comprende las "Máquinas de perfilar, moldurar, machimbrar o hacer ranuras, así como las máquinas de ingletar, para recortar la madera según su ángulo";

Que, en definitiva, la máquina del presente, al no contar en la NADI con apertura específica a nivel de Item, debe clasificarse en la Posición Arancelaria 84.47.05.99 "Las demás";

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.47.05.99, a la siguiente mercadería:

Fresadora semiautomática, para empalmar tipo francés de listones de madera, tipo RS FP 100, 130, con mando automático, marca "Souter".

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 2.648

Bs. As., 27/4/71

Expediente Nº 500.986 de 1970

VISTO el expediente del rubro, mediante el que la firma Jorge R. Aubia, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la que acompaña folleto ilustrativo y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición Arancelaria 84.23.00.90— describe como: "Pala cargadora giratoria" denominada comercialmente "Atlas 2002"; y

CONSIDERANDO:

Que el folleto agregado, describe, a la mercadería en tratamiento, formada por una estructura mecánica robusta, montada sobre orugas, provista de una plataforma giratoria;

Que sobre esta plataforma giratoria, se encuentran: la cabina de comando, el motor propulsor V-Deutz, Diesel de 6 cilindros refrigerado por aire, con una potencia de 164 CV a 2500 r.p.m. (DIN 70.020), 200 BHP (SAE), depósito de combustible de 250 litros de capacidad;

Que el elemento de trabajo está dado, por una pala con capacidad de 1,5/2,5 metros cúbicos; fuerza de elevación 5.000 kg a un alcance de 8,3 m y mecanismo de giro a 360º;

Que entrando ya, en el problema clasificatorio, es dable hacer notar que, la Resolución ANTACA Nº 352/71 —normativa a estos efectos— determina claramente la diferencia existente entre las denominadas "Palas mecánicas" (Pda. 84.23) y las "Palas cargadoras" (Pda. 84.22) al decir:

"Que algunas de las denominadas "Palas mecánicas" son maquinas muy semejantes, en su estructura general y modo de accionar, a las "Palas cargadoras" e, incluso, se utilizan, muy a menudo, como tales...".

"Que la diferencia entre unas y otras, viene dada, por la aptitud —para las Palas mecánicas— de "desgarrar el suelo (posibilidad de "ubicar la cuchara, en posición de "ataque por debajo del nivel cero), "que no tienen las Palas cargadoras, cuyos "cucharones, por otro "lado, no suelen presentar los bordes reforzados y filosos, o provistos de dientes, de las otras";

Que, por todo ello, y, en razón de que el ingenio en estudio, está conformado para realizar las tareas de ataque, arranque y manipulación —privativas las dos primeras de las "Palas mecánicas"— su ubicación corresponde efectuarse en la Partida 84.23 de la NAB, comprensiva de "Máquinas y aparatos, fijos o móviles para extracción, explanación, excavación o perforación del suelo (Palas mecánicas, cortadoras de carbón, excavadoras...");

Que en base a las consideraciones expuestas, trátase en definitiva, de una mercadería que encuadra en la Partida 84.23; y al no contar en la NADI con una apertura que la contemple específicamente, su despacho debe efectuarse por la Posición 84.23.00.90;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645/70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.23.00.90 a la siguiente mercadería:

Pala mecánica montada sobre orugas provista de plataforma giratoria sobre la que se encuentran la cabina de comando y el motor propulsor V-Deutz, diesel de 6 cilindros; potencia de 164 CV a 2500 r.p.m.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 2.735

Bs. As., 4/5/71

Expediente 511.474 de 1970.

VISTO el Expediente Nº 511.474/70, por intermedio del cual, la firma importadora Gheacom S. A., solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería de la que acompaña literatura y análisis, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 40.02.00.04— describe como: Caucho denominado "Hycar 1082"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al análisis Nº C-490.294/70, del Departamento de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda, es un material elástico de 15 mm., de espesor cubierto en ambas caras con un polvo adherente insoluble en agua, etanol, éter y benceno, constituido por caucho acrilo nitrilo butadieno 65 % y ftalato de dioctilo 35 % aproximadamente y, el análisis ampliatorio Nº C-495.266/71, expresa que se trata de trozos irregulares;

Que de acuerdo al primer análisis efectuado, es un caucho sintético de los denominados acrilo nitrilo butadieno con el agregado de 35 % de un plastificante del tipo ester, ftalato de dioctilo, que según la literatura ha sido agregado antes de la coagulación del mismo;

Que las Notas Explicativas para la Partida 40/02 que comprende los cauchos sintéticos los define en su (Apartado A) expresando "Aparte de los tioplastos (que la Nota 4, del Capítulo menciona expresamente como perteneciente a esta clase de caucho), solo se considera en esta Partida como caucho sintético, las materias sintéticas no saturadas que pueden transformarse irreversiblemente en sustancias no termoplásticas por vulcanización mediante azufre, teluro o selenio, y que den una vez sometidas a la debida vulcanización (sin adición de otras sustancias, tales como plastificantes, o materias de carga, inerte o activas, cuya presencia no es necesaria para el enlace reticular), sustancias que, a una temperatura entre 15º y 20º centígrados, pueden sufrir un alargamiento de tres veces su longitud primitiva sin romperse y que después de haber sufrido un alargamiento de dos veces su longitud primitiva, recobren en menos de dos horas una longitud a lo sumo igual a una vez y media la primitiva".

Que la Comisión de Nomenclatura de Macromoléculas de la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada, definen los plastificantes de la manera siguiente: "Un plastificante o ablandador, es una sustancia o material incorporado a otro material (usualmente un plástico o un elastómero), para acrecentar su flexibilidad, trabajabilidad o distensibilidad, etc.", (Kir y Othmer, Tomo XII, 1ra. Ed. española);

Que las características que presenta el producto son las exigidas para los cauchos sintéticos, según descripción de la pericia analítica y teniendo referencias de este tipo de productos en la Partida 40.02 de las Notas Explicativas vigentes, punto A, Apartado 7, expresa: "También se clasifican aquí las hojas en bruto sin laminar, ni calandrar de los obtenidos en máquinas análogas a las del papel, y cuya estructura es tan poco compacta que sólo se pueden utilizar como materia prima. La sola presencia de agentes antioxidantes (por ejemplo, la fenilbetanaftilamina) en estos productos no modifica su clasificación";

Que la parte ampliatoria del análisis Nº C-495.266|71, establece que el producto se presenta en trozos de espesor variable entre 3,7 a 4,25 cm. el uno 1,15 a 2,1 cm. el otro fuertemente adheridos entre sí, lo que excluye toda posibilidad de inclusión en la Partida 40.05 que comprende "planchas, hojas y bandas" debiéndose por ello, considerar materia prima de ubicación en la Partida 40.02;

Que el caucho con plastificante considerado es susceptible de ser vulcanizado por el azufre o derivados orgánicos azufrados, según la traducción del libro "Vulcanization of elastomers" de C. Alliger e I. J. Sjothum, edición 1964, de New York, Estados Unidos;

Que a título informativo las Notas Explicativas de Bruselas, año 1969, sólo excluyen de la Partida 40.02 a los cauchos adicionados de otras sustancias después de la coagulación en su (punto 2, Apartado d), teniendo el del presente según literatura plastificante agregado antes de la coagulación;

Que de acuerdo a los considerandos anteriores se define que se está en presencia de un caucho sintético del tipo Acrilo Nitrilo Butadieno 65 % y plastificante ftalato de dioctilo 35 % aproximadamente, representado en trozos irregulares, que no puede ser considerado planchas por su espesor variable, 3,7 a 4,25 cm. y otros 1,15 a 2,1 cm., por ello conserva el carácter de elastómero siendo también vulcanizable, cumpliendo los requisitos exigidos para su ubicación en el Capítulo 40 de la NAB.

Que teniendo mención específica en la NADI entre los cauchos sintéticos de la Partida 40.02, corresponde despacharse el producto descripto por la Posición Arancelaria 40.02.00.04

La Administración Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 40.02.00.04, a la siguiente mercadería:

Caucho sintético del tipo Acrilo Nitrilo Butadieno con ftalato de dioctilo (plastificante agregado antes de la coagulación) en trozos irregulares de espesor variable.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho, para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION
Nº 1.175

Bs. As., 17|3|1971

VISTO el expediente Nº 437.877|70 y su agregado Nº 508.909|69, ambos del registro de la Administración Nacional de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Geigy Argentina S. A. I. C. y F., importadora, apela en tiempo y forma en los términos del artículo 4º del decreto Nº 645|70, de la resolución Nº 2.817 de fecha 16 de abril de 1970 de la Administración Nacional de Aduanas, por la que se dispusiera que la mercadería "Documenta Geigy - Folia Rheumatológica (serie 18, ejemplares a, b y d y similares) láminas anatómicas", debe clasificarse por la posición 49.11.00 99 de la NADI.

Que la recurrente entiende, en cambio, que tales impresos no constituyen láminas anatómicas sino trabajos científicos ilustrados, que a su juicio corresponde clasificar en la posición 49.02.00.00 si se admite su periodicidad, o en la posición 49.01.00. 99 en caso contrario.

Que a pedido de esta Secretaría de Estado y para mejor proveer, dicha firma ha aportado un juego de los ejemplares que bajo la denominación "Documenta Geigy - Folia Rheumatológica" han aparecido hasta la fecha, aclarando en dicha oportunidad que se publican bimestralmente y que aquéllos que motivan la apelación son los de la serie 18 y sus similares de la serie 20, advirtiendo además que todos los ejemplares, incluso los que están al margen de la cuestión, se importan desprovistos de propaganda, sobreimprimiéndose en el país la que puede advertirse en algunas muestras o, en su caso, se les agregan portadas que contienen publicidad en las contratapas.

Que la mercadería que motiva el recurso, al igual que la serie 20 a la que se le reconoce similitud y se involucra en la presente atento el alcance de la resolución apelada en cuanto abarca a "similares", consiste en impresos en hojas sueltas plegadas, editados por J. R. Geigy S. A. en Basle, Switzerland, bajo la denominación indicada, que reproducen trabajos de: Dr. Lászlo Matéfi, basados en texto e ilustraciones, prologados por la editora y numerados, titulados y subtitulados de acuerdo al detalle siguiente: Título general para los ejemplares de la serie 18, "La motilidad de la articulación de la cadera"; 18a, "Flexión y extensión del muslo. Músculos ventrales"; 18b, "Flexión y extensión del muslo. Músculos dorsales"; 18c, "Abducción y aducción del muslo. — Músculos ventrales"; 18d, "Abducción y aducción del muslo. — Músculos dorsales"; 18e, "Rotación del muslo. Músculos ventrales"; 18f, "Rotación del muslo. — Músculos dorsales". — Los impresos de la serie 20 tienen como título principal del trabajo "La motilidad de la articulación del hombro", y como subtítulo: 20a, "I. Elevación y descenso del miembro superior en el plano sagital, músculos dorsales"; 20b, "II. Elevación y descenso del miembro superior en el plano sagital, músculos ventrales" y 20c, "III Rotación del miembro superior músculos dorsales"

Que es preciso puntualizar que los impresos cuya clasificación se discute, son considerados con la característica que señala la firma importadora, esto es desprovistos de propaganda y de toda referencia publicitaria.

Que pese a que se ha manifestado que se trata de una publicación bimestral, no surge tal condición de los propios ejemplares y los mismos carecen de fechado o indicación similar a nivel mensual, bimestral, trimestral, etc. o incluso estacional, circunstancias que en el orden clasificatorio hacen que no cumpla los requisitos atinentes a las publicaciones periódicas de la partida 49.02, cuya nota explicativa enuncia en primer término:

"El carácter distintivo de los artículos comprendidos en esta partida viene dado por el hecho de que son publicados de manera continua bajo un mismo título y a intervalos regulares, estando cada ejemplar fechado y, generalmente, numerado".

Que quedan como alternativas dentro del Capítulo 49, al que pertenece la mercadería ya que su razón de ser está determinada por los caracteres impresos (texto e ilustraciones) de que está provista, la partida 49.01 "Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas", y la 49.11 "Estampas, grabados, fotografías y demás impresos, obtenidos por cualquier procedimiento", partida ésta que tiene carácter residual, abarcando a todos los impresos no comprendidos en las anteriores del mismo Capítulo.

Que la decisión aduanera al clasificar el artículo en la partida 49.11, le atribuye la condición de láminas anatómicas, citando la nota explicativa para dicha partida, que en el apartado 5 menciona a "Las láminas para enseñanza: anatómicas, botánicas, etc."

Que las típicas láminas para enseñanza se caracterizan por carecer fundamentalmente de texto, factor que las excluye de la partida 49.01, llevando en ocasiones simples referencias que identifican las distintas partes que componen el motivo ilustrado.

Que partiendo de dicha base, el análisis del impreso lleva a la conclusión de que no puede quitársele significación a la parte escrita, constituida por un prólogo de la firma editora, y una introducción del autor que complementa las anotaciones que el mismo consigna al pie de cada ilustración anatómica, de tal forma que el todo conforma un trabajo científico o monografía donde se especifica en base a texto e ilustraciones la función de articulaciones y músculos, y la repercusión que tienen sobre los mismos diversas enfermedades.

Que esta particularidad y las que se señalaran en considerandos precedentes, hacen que el impreso deba clasificarse en la partida 49.01 y no en la residual 49.11, teniendo en cuenta los conceptos que seguidamente se transcriben, extractados de las notas explicativas:

"Esta partida, 49.01, comprende en general, todos los artículos de librería y los demás destinados a la lectura, impresos, estén o no ilustrados, con excepción de los artículos destinados a la publicidad...

Con esta reserva se comprende, de modo especial, en la partida:

...

B) Los opúsculos, folletos y similares, que consisten en varios pliegos con texto impreso, unidos o sueltos, o incluso en simples hojas impresas.

Estos artículos comprenden las tesis científicas y monografías...

...las publicaciones científicas u otras, editadas por empresas industriales o asociaciones similares, o por su cuenta, quedan clasificadas en la presente partida si no contienen ninguna publicidad directa ni indirecta...

...

Además se excluyen de esta partida:

...

f) Los grabados e ilustraciones sin texto alguno"...

Que en la NADI la partida 49.01 sólo está desarrollada en ítems, entre los cuales el específico 49.01.00.02 al referirse a los "Opúsculos, folletos y similares" comprende al artículo en cuestión.

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde modificar la resolución recurrida, ajustando además la descripción de la mercadería.

Por ello,

El Secretario de Hacienda

Resuelve:

1º) Modifícase la resolución Nº 2.817|70 de la Administración Nacional de Aduanas y declárase que la mercadería "Folletos consistentes en una hoja plegada titulados "Documenta Geigy —Folia Rheumatológica", series 18, ejemplares a al f. y 20, ejemplares a al c, que llevan impreso un trabajo científico realizado en base a texto e ilustraciones, relativo a la función de articulaciones y músculos y repercusión que tienen sobre los mismos diversas enfermedades, sin fechas ni publicidad comercial alguna" debe clasificarse en la posición 49.01.00.02 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

2º) Publíquese y pase a la Administración Nacional de Aduanas a sus efectos.

Anidjar.

Ministerios de Economía y Trabajo y de Obras y Servicios Públicos y Secretarías de Energía y de Hacienda

IMPORTACION

Reconócese a diversas empresas la importación de petróleo durante el primer semestre de 1970.

RESOLUCION
MET. Nº 85

RESOLUCION
MO y SP Nº 66

Bs. As., 26|4|71

VISTO el Expediente Nº 315.022|62 Cde. 40; que las solicitudes que en el mismo se analizan son anteriores al dictado de la Ley Nº 18.588 y su Decreto Reglamentario Nº 604/70, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía, en virtud de las facultades que otorgaba el Decreto Nº 648|68 para la fijación de cupos semestrales de importación con la franquicia que establecía el Decreto Nº 10.604|65 en su artículo 3º,

Los Ministros de Economía y Trabajo y de Obras y Servicios Públicos y los Secretarios de Energía y de Hacienda

Resuelven:

1º — Reconocer a las empresas que seguidamente se indican, la importación durante el primer semestre de 1970, de las cantidades de petróleo y derivados, que en cada caso se especifican, en las condiciones determinadas en el artículo 3º del Decreto Nº 10.604/65 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 16.690:

Yacimientos Petrolíferos Fiscales:	
Petróleo crudo para combustibles, de Kawait	35.819 m3
Petróleo crudo para combustibles, de Bolivia	135.000 m3
Gas oil	44.870 m3
Aeronafta	1.276 m3
Aceites lubricantes (cortes básicos excluidos aceites totalmente terminados) ..	29.594 m3
Esso, S.A.P.A.:	
Petróleo para lubricantes y asfaltos, reducido, Tía Juana 102 reconstituido...	63.449 m3
Gas oil	50.000 m3
Aeronafta	1.295 m3
Aceites lubricantes (cortes básicos excluidos aceites totalmente terminados) ..	1.600 m3
Shell, C.A.P.S.A.:	
Petróleo para lubricantes y asfaltos Tía Juana, pesado ..	48.000 m3
Gas oil	21.288 m3
Compañía General de Combustibles:	
Petróleo para lubricantes y especialidades low-coll-test de Ecuador (1).........	21 959 m3
Gas del Estado:	
Gas licuado (propano y butano)	154.205 m3

(1) Para ser procesado por las refinerías Cóndor, SAPA, Lottero Papini, S.A. y Ragor, S.A.

2º — La franquicia a que se refiere la presente resolución sólo es aplicable en los casos en que para el despacho a plaza de los productos citados, se hubieran presentado a la Administración Nacional de Aduanas, los pertinentes Certificados de Necesidad emitidos por la Dirección Nacional de Hidrocarburos.

3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.

Ferrer.
Colombo.
Haiek.
Anidjar.

Ministerio de Economía y Trabajo y Secretarías de Industria y Comercio Interior y de Hacienda

INDUSTRIA

Promoción.

Deniégase beneficios a una firma para el equipamiento de su planta industrial.

RESOLUCION
Nº 87

Bs. As., 26|4|71

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 308.497/69 en el que la firma "F.U.V.A. Fruticultores Unidos Vista Alegre, Sociedad de Responsabilidad Limitada" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113/64, y

CONSIDERANDO:

Que del estudio efectuado en el proyecto presentado, no surge un aumento de la capacidad instalada o de la producción de la planta;

Que en consecuencia dicho proyecto no se encuentra encuadrado dentro de las condiciones establecidas en el referido Decreto Nº 3.113/64;

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 12 del Decreto Nº 3.113/64 es competencia de los suscriptos resolver en este caso;

Por ello,

El Ministro de Economía y Trabajo y los Secretarios de Industria y Comercio Interior y de Hacienda

Resuelven:

1º — Deniégase la solicitud presentada por la firma "F.U.V.A. Limitada" para el equipamiento de su planta de empaque de fruta fresca ubicada en la localidad de Vista Alegre, Departamento Confluencia, provincia de Neuquen.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ferrer.
Chescotta.
Anidjar.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato Obreros Depósitos Estaciones Argentinos.

Extiéndese la zona de actuación.

RESOLUCION
S. E. T. Nº 196

Bs. As., 26|4|71

VISTO el pedido de extensión de zona, formulado por el Sindicato Obrero Depósitos Estaciones Argentinos, en el Expediente Nº 54.170|47, y

CONSIDERANDO:
Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 860 de fecha 14 de noviembre de 1960;
Que de la información producida a fojas 359 por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, resulta que en jurisdicción de las zonas reclamadas no se registra otra entidad gremial con personería reconocida;
Que de la documentación obrante a fojas 356, se desprende que la ocurrente posee un caudal societario cotizante en Mar del Plata, Puerto Quequén y Bahía Blanca de la provincia de Buenos Aires, Rosario y San Lorenzo de la provincia de Santa Fe y provincias de Córdoba y Santiago del Estero, que le asigna representatividad en los términos de la ley que regula la materia;
Por ello,

El Secretario de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Extender la zona de actuación reconocida al Sindicato Obrero Depósitos Estaciones Argentinos, a Mar del Plata, Puerto Quequén y Bahía Blanca de la provincia de Buenos Aires, Rosario y San Lorenzo de la provincia de Santa Fe y provincias de Córdoba y Santiago del Estero.
Artículo 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.
San Sebastián.

Administración Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Madera aserrada.
Modificaciones a las disposiciones en vigencia.

RESOLUCION Nº 3.286
Bs. As., 27|5|71

VISTO las presentaciones de las Cámaras de Importadores de la República Argentina; de la Cámara de Comercio Argentina-Brasileña; de la Federación Paraguaya de Madereros, del Centro de Importadores de Maderas del Interior y de la Cámara Argentino-Chilena de Comercio, las que ante el vencimiento del plazo que otorgó la Resolución Nº 9.099|70, muestran su preocupación por la importación de maderas aserradas, sueltas, sin dejar de reconocer, con excepción de la Federación Paraguaya y el Centro de Importadores del Interior —por las que llegan procedentes del Alto Paraná— las bondades del sistema y el auge que ha tomado en la actualidad el transporte de las maderas en paquetes; y
CONSIDERANDO:
Que si bien la Cámara de Importadores de la República Argentina señala un encarecimiento de las maderas por el hecho de ser empaquetadas, la Cámara Chileno-Argentina de Comercio y la de Aserraderos de la República Argentina apoyan insistentemente el sistema de paquetizado, afirmando la primera, que en Chile hacer los paquetes no significa sobrecargo alguno y que su transporte marítimo es más barato que el de la madera suelta;
Que es opinión casi generalizada, la necesidad de un plazo mayor para ponerse en condiciones para remitir la totalidad de las maderas aserradas en paquetes;
Que esta Administración Nacional ha creado una Comisión para el estudio de los problemas que se presenten en la importación de maderas, la que si bien es partidaria de no prorrogar la Resolución Nº 9.099|70, entiende ante los estudios efectuados, que es necesario ampliar en algunos casos debidamente justificados plazos para conseguir que la totalidad de las maderas aserradas se transporten en paquetes, así como también, adoptar medidas que faciliten el comercio internacional de este tipo de mercancías con el fin de no producir abarrotamiento en puertos;
Que es también conveniente tener en cuenta las medidas que se aconsejan adoptar en la segunda reunión del Consejo Deliberativo de los Comités de Buenos Aires y Río de Janeiro de la Conferencia Marítima de Fletes, celebrada en la Ciudad de Río de Janeiro en el mes de abril ppdo., ante los términos de la Resolución 4.292|70, en el sentido de que puede admitirse diversos tamaños paquetizados pero que no excedan de un peso que permitan su fácil manipuleo, siempre que las tablas tengan tamaño uniforme y que los paquetes no sean abiertos en muelles de descarga para su distribución; significando también que la modalidad del transporte de pino aserrado paquetizado no produciría necesariamente rebaja de flete;
Que ante todo lo expuesto, esta Administración Nacional entiende conveniente la comercialización de las maderas en paquetes, por el mejor y más rápido control fiscal, por la aceleración de la carga y descarga del transporte y por evitar repartos en puerto, lo que los obstruye, apartándolos de su fin específico, sin dejar de tener en cuenta los problemas planteados en lo que respecta a la importación de maderas aserradas sueltas, ante la falta de elementos para empaquetar que tienen algunos exportadores;
Por ello,

El Interventor en la Administración Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — A partir del 1º de junio próximo, perderá vigencia la Resolución Nº 9.099|70 y volverá a regir lo dispuesto por Resolución Nº 4.292|70, con las siguientes modificaciones, que tendrán carácter temporal, hasta que la Comisión creada por esta Administración Nacional, aconseje oportunamente su anulación.
I) Admitir que se entreguen por Despacho Directo Forzoso en los giros o lugares indicados por la Administración General de Puertos, en las playas de los Ferrocarriles que crucen las fronteras y en las Aduanas ubicadas sobre los pasos limítrofes las partidas de maderas aserradas que se importen sueltas, las que serán debidamente controladas por el personal aduanero. En el caso de necesitar apresurar la descarga, se podrá mandar partidas a plazoleta hasta su verificación.
II) Permitir la carga de maderas aserradas que se despachan por Despacho Directo Forzoso, hasta en dos camiones por vez.
III) En los casos de vagones ferroviarios o camiones, se aplicará el sistema de cubicar la unidad transportadora como si se tratase de un paquete, siempre que contengan una sola partida y calidad y que el importador o despachante establezca en el cuerpo del despacho su conformidad con el procedimiento. En caso contrario, se medirá el total de la partida.
IV) Prorrogar el sistema que se sigue en la actualidad con las maderas procedentes de Foz de Iguazú (Brasil).
Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial y en Boletín de esta Administración Nacional y remítanse notas con copias de la presente a las Reparticiones Oficiales y entidades previadas a quienes pueda interesar. Fecho, pase al Departamento Operativa Capital (División Verificación) a sus efectos.
Mario A. Durrieu.



MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Motormecánica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

RESOLUCION
I. G. J. Nº 328
Bs. As., 6|10|69

VISTO: Las presentes actuaciones de la sociedad "Motormecánica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" de las que resulta que dicha entidad ha celebrado las asambleas que consideraron los ejercicios al 30|6|67 y 30|6|68, fuera de los plazos legales,

El Inspector General de Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a la sociedad "Motormecánica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la sanción de apercibimiento con publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial, a su costa.
Art. 2º — Regístrese; cumplido, intímese a la entidad para que en el término de diez días acredite el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 1º precedente.
Art. 3º — Notifíquese asimismo a los recurrentes del folio 1 de fs. 116. Vencido el plazo acordado, vuelva a despacho. Comuníquese por certificado con aviso de retorno.
Enrique Zaldívar.
$ 27.— e.2|6.-Nº 46.317 v.2|6|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

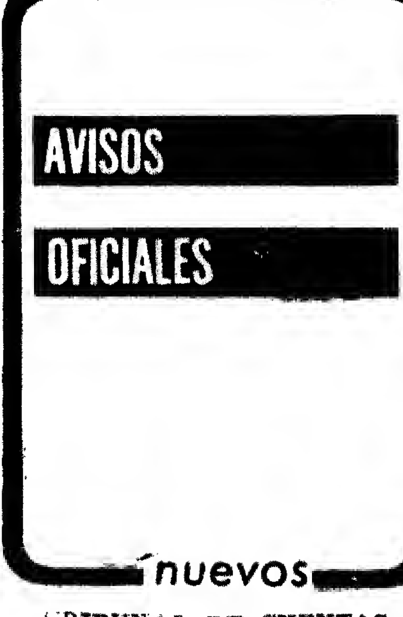
Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.
Expediente Nº 8.842|69-T.
Empresa "El Práctico", S. R. L.
Domicilio Primera Junta Nº 2507, Ciudad de Santa Fe.
Clase de servicio: Pasajeros.
Itinerario: Córdoba-Límite Internacional con destino a Asunción del Paraguay, utilizando rutas nacionales Nros. 19 y 11 y servicio de balsa entre Puerto Pilcomayo e Ita Enramada. Se prestarán dos (2) servicios semanales de ida y vuelta con tráfico directo de las Ciudades de Córdoba y San Francisco con destino a Asunción del Paraguay y viceversa.
Horacio P. Accossato, Director Nacional de Transportes Terrestres.
$ 34.80 e.2|6-Nº 46.406 v.2|6|71

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
EDICTO

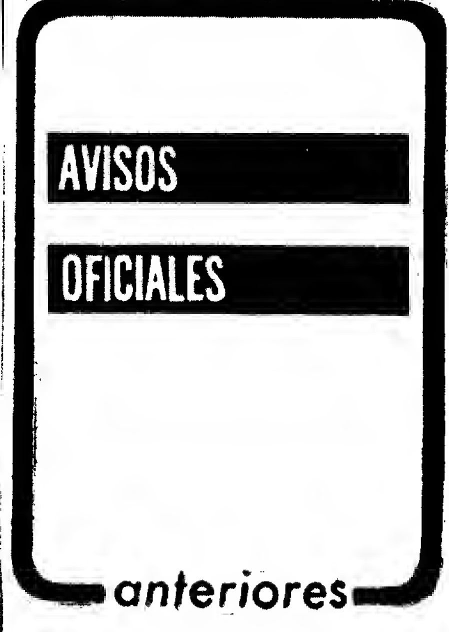
En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución S.T. Nº 544|69, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones del Decreto Nº 3.103|61 y su reglamentación conexa:
Expediente Nº 4.440|69.
Nombre de la empresa: Microómnibus Norte S. A. — Línea Nº 60—.
Domicilio Guanahani Nº 420, Capital Federal.
Clase de servicio: Pasajeros.
Itinerario: Desdoblamiento del recorrido de los servicios que presta entre Tigre Hotel y Plaza Constitución, los que se realizarán conforme al siguiente detalle: Recorrido de Tigre Hotel por su ruta, Av. Cazón, Acceso Norte (Ramal a Tigre), Av. Gral. Paz, Av. Cabildo, su ruta.
Frecuencia: Máxima 12 servicios por hora.
Material rodante: Cincuenta y siete (57) unidades a incorporar en carácter de aumento.
Horacio P. Accossato, Director Nacional de Transportes Terrestres.
$ 38.40 e.2|6-Nº 46.300 v.2|6|71



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a JUAN USUS GODAGNONE y EMILIO OLEGARIO LOPEZ (C. I. Nº 6.397.453, Policía Federal), para que presentes descargos, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 623|70, bajo apercibimiento legal.
César Aguirre Legarreta, Secretario Asistente.
e.2|6-Nº 2.797 v.4|6|71

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a SANTIAGO ALCIDES MARIL BIAGGINI para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 179|71, bajo apercibimiento legal.
César Aguirre Legarreta, Secretario Asistente.
e.2|6-Nº 2.798 v.4|6|71



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de $ 10 v/n c/u Nros. 832.917 y 837.562/563, con cupón Nº 17 y siguientes adheridos, del "Empréstito de Recuperación Nacional, 9 de Julio, 7 % 1962".
Buenos Aires, 12 de abril de 1971.
$ 135 e.21|4 Nº 36.363 v.2|6|71

Secretaría de Comercio Exterior

SERVICIO DE PROMOCION DE INVERSIONES INTERNACIONALES

Proyecto: A.07.0.0183.
Régimen solicitado: Ley 18.587 y Decretos Nros. 3.113/64 y 5.339/63.
Monto total de la inversión: u$s. 30,3 millones.
Lugar de instalación: Puerto Madryn, provincia de Chubut.
Bienes a producir: Dióxido de titanio, NADI: 28.25.00.01; 28.25.00.99; 32.07.01.32.
Capacidad a instalar: inicial: 18.000 ton/año. 2º Etapa: 36.000 ton/año. 3º Etapa: 54.000 ton/año.
Plazo de iniciación de las actividades: 18 meses de aprobado el proyecto.
Nota: Se recibirán informaciones respecto de los bienes para cuya producción se solicitan los beneficios promocionales durante quince (15) días corridos.
e.31|5-Nº 2.752-v.2|6|71

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.
Remate oficial con base:
Camionetas Rurales: Dos (2) Ford 100, modelo 1960.
Camionetas Pick-Up: Dos (2) Chevrolet, modelo 1946.
Camión: Uno (1) M. Benz, modelo 1955.
Remate: El día 6 de julio de 1971, a las 15 horas, en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, sala Nº 4.
Exhibición: En el Grupo Apoyo Construcciones, Avenida de los Constituyentes 6851, Villa Martelli, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes, de 8 a 11 hs., desde el día 7 de junio al 2 de julio.

Los interesados deberán presentarse con documentos de identidad.
Informes y prospectos: En el lugar de exhibición y en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

e.28|5 Nº 2.741 v.11|6|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

LEY Nº 9.688

Cita por el término de die días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Capital Federal.

ALMONACID, Moisés.
ALTAMIRANO, Eddy Reinaldo.
ESCUBILLA, Eusebio.
FERREYRA, Rogelio.
GISO, Miguel Antonio.
GONZALEZ, Florencio.
HERNANDEZ, Diego.
HOFMAN, Alejandro.
IMPINI, Rogelio Marcelino.
MACHADO, Inocencio Esteban.
MARTIN, Cipriano.
MARTINEZ, Antonio.
MONTENEGRO, Roberto Zoilo.
OZUNA, Tomás
PELLIZZIANI, Octavio
PLANES, Oscar Francisco.
REY, Marcelo Ferrán.
TORRES, Pascual.
VALENZUELA, Angel

María Esther Fernández. A/C. Area Administrativa.

e.19|5 Nº 2.587 v.2|6|71

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 2849|71

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto Ley Nº 6848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expediente judiciales correspondientes al Juzgado Nacional del Trabajo Nº 15, iniciados entre los años 1945 a 1960.
Las partes interesadas en la conservación de algunos de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.1º|6 Nº 2.771 v.3|6|71

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 2867|71

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto Ley Nº 6848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expediente judiciales correspondientes al Fuero Nacional del Trabajo iniciados entre los años 1937 a 1961 y como pertenecientes a los juzgados números 14, 22 y 29.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.1º|6 Nº 2.772 v.3|6|71

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 2860|71

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto Ley Nº 6848|63 ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expediente judiciales correspondientes al Fuero Nacional del Trabajo y como pertenecientes a los juzgados números 2, 7 y 12 e iniciados entre los años 1946 a 1959.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista

e.1º|6 Nº 2.773 v.3|6|71

CONVOCATORIAS
anteriores
SE PUBLICAN POR ORDEN ALFABETICO

"M"

MECANICA RURAL S. A.
Tucumán 766 - Piso 1º - Of. 181 Capital

Convócase a los señores accionistas de Mecánica Rural S. A. (en liquidación), a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de junio de 1971, a las 11 horas, en la calle Tucumán 766, piso 1º, Of. 181, Capital Federal, para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA: 1º) Consideración de la gestión del liquidador. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Rodolfo Boldorini.

$ 60. e.27|5 Nº 45.437 v.2|6|71

REMATES JUDICIALES
nuevos
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por dos días en autos: "ACEVEDO, JOSEFA M J. c|SOLIMANO, FEDERICO s|cobro de alquileres" (Exp. 172.360|70), que el martillero José A. Juega Sicardi rematará en Paseo Colón 1536, el día 4 de junio de 1971, a las 17 horas, lugar donde se exhibe: Un televisor marca Zenith, sin número a la vista; un tocadiscos marca Winco-Estéreo, con dos parlantes, cuatro controles, sin número a la vista; un mueble modular con estantes en número de cuatro en la parte superior, ocho divisiones en la parte interior, con tres separaciones una con una puerta en el centro de 2,50 mts. de alto por 1 mt. con 50 de ancho, aproximadamente; cincuenta discos long-play distintos motivos; un bahut de seis cajones, cuatro puertas y bar; un ventilador de pie marca Siam, sin número a la vista; una mesita metálica para televisión, rodante; una heladera marca Philips, sin número a la vista; un lavarropas marca Hoover-Matis; une repsera de madera, colchón forrado en plástico negro; dos sopones de cristal color azul y un florero del mismo material al parecer; un espejo con marco de madera dorada de 0,40 por 0,60 mts., aproximadamente; una cómoda con cuatro cajones; un reloj marca Kaiser, con pie de bronce. Sin base, al contado, entrega inmediata previo pago total en efectivo. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Gerónimo L. Rodríguez, prosecretario.

$ 72.- e.2|6 Nº 46.612 v.3|6|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días en los autos "GRAN MERCADO RIVADAVIA S.A.I.C. c|FORESI, UBER ALBERTO y otro, s|ejecutivo" (Expediente Nº 88), que el martillero Carlos Barlett rematará el día 4 de junio de 1971, a las 17 horas, en el local Av. Paseo Colón Nº 1536, donde se exhiben: Una balanza tipo reloj, con plato, marca C-Aversa, Nº 735D, para 25 kilos; una balanza tipo reloj, con plato, marca C Aversa, Nº 882, D., para 25 kilos; un ventilador de pie marca Shirley; una máquina registradora marca Ultra, con llave, sin Nº visible. Sin base. Al mejor postor. Entrega inmediata previo pago total en efectivo. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 39.- e.2|6 Nº 46.651 v.3|6|71

REMATES JUDICIALES
anteriores
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "SHERIDAN CRISTOBAL y otra c|SIRIO MARIA ANGELICA s|ejecutivo", que el martillero José E. Cardoso, T. E. 80-3099, rematará en el local de ventas de la calle Venezuela 1318|20, de Capital Federal, el jueves 3 de junio de 1971, a las 10,30 hs.: La finca ubicada en la calle Vidal 2417, entre Blanco Encalada y Monroe, de 5,60 mts. de frente por 43,30 de fondo que hacen un total de 242,48 m2. Desocupada ad-corpus. Base $ 53.550, 50 o|o. a contado; 25 o|o a un año y 25 o|o a 2 años al 15 o|o de interés con garantía hipotecaria en 1er grado sobre el saldo. Comisión 3 o|o, seña 8 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1971 — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 54 e 31|5 Nº 46.123 v. 2|6|71

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por tres días en autos "DAGNO DOMINGO y otros c|PAVIMART SOC. ANON. COMERC. CONST. INMOB FINANCIERA s|ejecución hipotecaria" Expte. 16940, que el martillero Pedro Muiño Crespo, rematará sobre el mismo bien: Un lote de terreno, desocupado, ubicado esta Capital, calle Conde 4017|13, formando esquina con la calle Jorge Newbery 3195|99; que mide 11,80 mts. de frente a Jorge Newbery (S. E.), por 21,42 mts. también de frente (S. O.) a calle Conde; 20,51 mts. por el costado (N. E.) donde linda con el lote 16 y 9,12 mts. en su costado (N. O.) donde linda con parte del lote 2. Todo lo cual hace una superficie total de 227,64 mts.2. Circ. 17. Manz. doce Nº de finca según Catastro 48.083: y es parte del lote 26. Remate el día jueves 3 de junio de 1971 a las 11 hs. sobre el mismo bien en caso de lluvia, en el local situado enfrente, en Jorge Newbery 3192. Base pesos 65.000 (o sean $ m|n. 6.500.000). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo efectivo en el acto de la subasta. Además quien resulte comprador deberá abonar el 3 o|oo de impuesto sobre el total de la venta. Mayores informes en Secretaría y en las oficinas del martillero, calle Uruguay 743, 6º piso, Tel. 45-0770. — Buenos Aires, veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

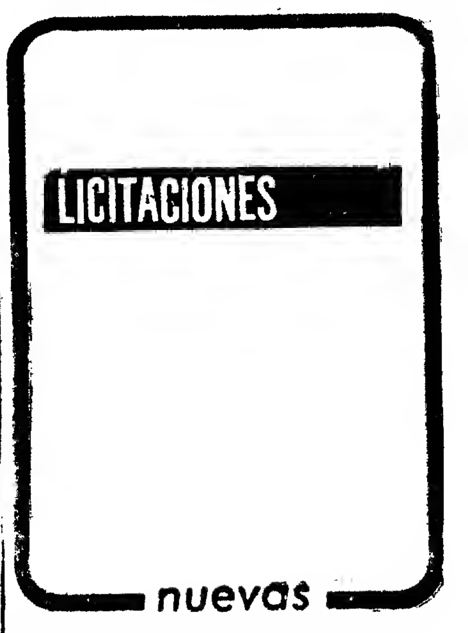
$ 81 e. 31|5 Nº 46.283 v. 2|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en los autos "DEL RIO, HERMINIA c/QUIROGA, MARCELO A. y otra, s/Ejec. Prend. Expte. 25.730", comunica por tres días, que el Martillero Dn. Enrique Horacio Corigliano, rematará el día viernes 4 de junio de 1971, a las 15 hs., en el Salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, una propiedad, ubicada con frente a la calle Ivanosky Nº 1279, entre las de Fleming y Brown, en la localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires. Mide: (según fs. 80) 10m03 de fte.; 10 m contrafte.; 26m 12 en un costado y 25m32 en otro costado. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. W.; Manzana 124; Parcela 11; la propiedad consta de: Hall; Living comedor; 1 Dormitorio; Baño; Cocina Lavadero y pequeño fondo. Base: $ 17.080 pesos Ley 18.188 (2/3 partes valuación fiscal de fs. 77). Al contado y al mejor postor Seña 10 %, Comisión 3 %. De acuerdo a las constancias de autos, la propiedad se vende "ocupada por los demandados".
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 76,50 e.1º|6-Nº 46.336-v.3|6|71



MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 13|71, para la adquisición de Proyectores de telecine, destinados a ambos canales de televisión del territorio.
Consultas y retiro de pliegos en la oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia —Dirección General de Rentas, Río Grande— y en la Casa de Tierra del Fuego Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.
Apertura de la licitación el día 18 de junio de 1971 a las 19.30 horas en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia.

e.2|6 Nº 2.794 v 8|6|71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

11 de junio de 1971, 16 horas Licitación Pública Nº 44. Venta de fichas Hollerith perforadas y de otros papeles fuera de uso de buena calidad.
Para retiros de pliegos y verificación de la papelería a enajenar dirigirse a División Compras, Avda. Julio A. Roca 694, piso 1º, Capital Federal, los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.2|6 Nº 2.799 v 3|6|71

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
S E L S A
Servicio de Luchas Sanitarias

Llámase a Licitación Privada Nº 34, para el día 7 de junio de 1971, a las 14 horas, con el objeto de contratar la rea-

lización de la obra: Tabiques y Armarios Modulares Sede Central, SELSA.

Los pliegos, planos y demás documentación complementaria podrán consultarse y/o adquirirse en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Oficina de Conducción de Obras, Avda. Julio A. Roca 751, 2º piso, en el horario de 13.30 a 19.30 horas, al precio de $ 20 c/u.

La apertura de las ofertas se efectuará en el Servicio de Suministros y Patrimonial, entrepiso, de la dirección mencionada.

e.2|6 Nº 2.777 v.3|6|71

Secretaría de Industria y Comercio Interior

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL DE PROYECTOS PARA LA INSTALACION DE UNA O MAS PLANTAS DE PAPEL PARA DIARIO

La Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior llama a licitación pública para la instalación de una o más plantas de papel para diario, por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del 20|4|71 cuya apertura se efectuará el día 18 de octubre de 1971, a las 16.30 horas, en acto público en el Salón de Actos de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, sito en el 9º piso de la Diagonal Julio A. Roca número 651, Buenos Aires, República Argentina.

Los pliegos de la licitación cuyo precio ha sido fijado en la suma de $ 500 podrán ser adquiridos en la División Tesorería de la citada Secretaría de Estado, sita en el 3er. piso, Sector 27 en el horario de 12.30 a 17 horas y en el exterior, en la sede de la Representación Diplomática Argentina en los siguientes países:

Estados Unidos de América, Canadá, Japón, Francia, Gran Bretaña, República Federal Alemana, Suecia, Noruega, Finlandia, Italia y España.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Sección Compras y Suministros de dicha Secretaría de Estado, ubicada en el 3er. piso, Sector 15, hasta las 16.30 horas del día 18 de octubre de 1971.

e.2|6 Nº 2.778 v.16|6|71

Secretaría de Trabajo

DELEGACION REGIONAL SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Llama a Licitación Pública Nº 1, para la locación de un inmueble de ocho (8) habitaciones como mínimo, ubicado en radio céntrico de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Retiro de pliegos y presentación de ofertas: calle Laprida Nº 315 (altos), S. M. Tucumán, en el horario de 8 a 13. Apertura de las propuestas: el día 8 de junio de 1971, a horas 10.

e.2|6 Nº 2.779 v.3|6|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 31|71
Expediente Nº 5.629|71

Llámase a Licitación Pública Nº 31|71, por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 2 de junio de 1971, para resolver la provisión de artículos alimentarios, durante el segundo semestre de 1971 a la Escuela Hogar Nº 17 de la ciudad de Salta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 11 de junio de 1971, a las 10 horas, en el local de la referida Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971.

e.2|6 Nº 2.780 v.4|6|71

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 30|71
Expediente Nº 5.627|71

Llámase a Licitación Pública Nº 30|71, por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 2 de junio de 1971, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1971 a la Escuela Hogar Nº 15 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 11 de junio de 1971, a las 10 horas, en el local de la referida Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971.

e.2|6 Nº 2.781 v.4|6|71

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 28|71
Expediente Nº 5.619|71

Llámase a Licitación Pública Nº 28|71, por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 2 de junio de 1971, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1971 a la Escuela Hogar Nº 6, de Los Toldos, provincia de Buenos Aires.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 11 de junio de 1971, a las 10 horas, en el local de la referida Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971.

e.2|6 Nº 2.782 v.4|6|71

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 29|71
Expediente Nº 5.625|71

Llámase a Licitación Pública Nº 29|71, por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 2 de junio de 1971, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1971 a la Escuela Hogar Nº 13, de la ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 11 de junio de 1971, a las 10 horas en el local de la referida Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971.

e.2|6 Nº 2.783 v.4|6|71

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES HOSPITAL ESCUELA "JOSE DE SAN MARTIN"
Hospital de Clínicas
Licitación Pública Nº 10
Expediente Nº 566.133|71

Llámase a Licitación Pública hasta el día 11 de junio de 1971, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Bancos Conservadores de Sangre — Centrífuga Refrigerada, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento Administrativo ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e.2|6 Nº 2.784 v.3|6|71

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 10, a realizarse el día 17 de junio de 1971, a las 20 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 los trabajos de ampliación de los laboratorios de Electrotécnica, a continuación de los existentes sobre la calle Tucumán.

Presupuesto Oficial: $ 120.000.

Depósito de Garantía: $ 1.200.

La documentación cuyo valor es de $ 20, podrá consultarse o adquirirse en el Departamento Contable de la Facultad, Medrano 951, Capital Federal, de 19 a 21 horas. — El Decano.

e.2|6 Nº 2.785 v.16|6|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 3|971
Expediente S-0281|971

Llámase a licitación pública para la adquisición de un terreno en un radio no mayor de 10 cuadras del complejo académico de Avenida Alem Nº 1253 de la Ciudad de Bahía Blanca, con una superficie no menor de 6.000 m2., ser accesible a todos los medios de comunicación ordinarios (líneas de ómnibus, servicio de taxi, etc.) y contar con todos los servicios públicos normales (luz, agua, gas, obras sanitarias, líneas de teléfono, etc.), con un monto aproximado de inversión de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000).

Apertura de las propuestas: el 15 de julio de 1971, a las 11 horas, en el Departamento Adjudicaciones, Avda. Colón Nº 80, Bahía Blanca.

Pliegos e informes: Departamento Suministros, Avda. Colón Nº 80, Bahía Blanca.

e.2|6 Nº 2.795 v.16|6|71

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-8.079-c.v|71

Llámase a Licitación Pública Nº 75|71, para el día 21 de junio del corriente año, a las 10 horas, a fin de contratar la provisión de chasis con cabina cerrada, Pick-up, tracción simple, carros de asalto, chasis frontal, furgón carrozado tipo ambulancia. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, horario de atención al público de 8.30 a 12.30 horas.

e.2|6 Nº 2.796 v.14|6|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

LINEA URQUIZA - REGION NORDESTE

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1.433-C. Descripción: Construcción edificio para oficinas administrativas en Concordia (Provincia de Entre Ríos). Apertura: Día 8|7|71. Hora 14. Valor del pliego: (Ley 18.188), $ 100. — Licit. Nº 1.434-C. Clavos elásticos para vía. Apertura: Día. 25|6|71. Hora: 16.30. Valor del pliego (Ley 18.188) $ 100. — Licit. Nº 1.435-C. Descripción: Grúas hidráulicas. Apertura: Día 8|7|71. Hora 15. Valor del pliego (Ley 18.188) $ 30.

Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5º piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles, de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e.2|6-Nº 2.789-v.16|6|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 5.609-L-1971
Licitación Pública Nº 275|71

Para la ejecución de los trabajos de iluminación del acceso a la Ciudad de Posadas por Ruta 12, en jurisdicción de la Provincia de Misiones. $ 612.500. Depósito de garantía: $ 6.125. Precio pliego: $ 30. Plazo de obra: 90 días corridos. Presentación propuestas: 23 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|6-Nº 2.790-v.23|6|71

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

Nº 8.085: Contr. equipo p|operación, reparación, mantenimiento, etc., en Plantas Cañadón Seco y Pico Truncado. — Apert.: 21|6|71, 10 hs. Valor: $ 250.

Nº 8.086: Refuerzo y renovación red distribución gas natural en La Plata. Apertura de antecedentes: 25|6|71. 11 hs. Valor: $ 250.

Nº 8.087: Transporte de cañería desde V. Alsina hasta San Justo. Apert.: 18|6|71, 10 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.089: Transporte de personal en Nuequén. Apert. 25|6|71. 12 hs. Valor: $ 25.

Adquirir documentación Alsina 1170, p. 1º, of. 110, Capital, de 7 a 13 hs.

e.2|6-Nº 2.791-v.16|6|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 55|971

Llámase a licitación pública para adquirir: "Artículos de tapicería". Las propuestas serán recibidas hasta el día 9 de junio de 1971, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil, de 11 a 18 horas. Buenos Aires, 2 de junio de 1971.

$ 18. e.2|6-Nº 46.167-v.3|6|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-9.185|71-2

Llámase a Licitación Pública Nº 19|71, para el día 22 de junio de 1971, a las 16 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Suministros y Mantenimiento —División Contrataciones— Defensa 192, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada división.

Las necesidades se refieren a: adquisición de leche en polvo con destino a diversas provincias.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — El Director General de Administración.

e.2|6 Nº 2.786 v.14|6|71

POLICLINICO PROFESOR DR. MARIANO R. CASTEX"
Expte. Nº 2020-8521|71-9

Llámase a Licitación Pública Nº 6|71, para el día 22 de junio de 1971, a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Material de curaciones y antibióticos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex", Balcarce 900, San Martín, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Contrataciones). Defensa 192, 4º piso, Ciudad de Buenos Aires. — San Martín, 17 de mayo de 1971. — Dirección Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

e.2|6. — Nº 2.787 v.14|6|71

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.624

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio con 80 unidades de vivienda.

Ubicación: calle Conde 2335|45, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 4.900.000.

Garantía de licitación: $ 49.000.

Fecha y hora de apertura: 14 de julio de 1971, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia de Planes Federales y Especiales. Licitaciones de Obras, Oficina Nº 2.670, Defensa 120, 2º piso, Capital Federal.

e.2|6-Nº 2.788-v.23|6|71

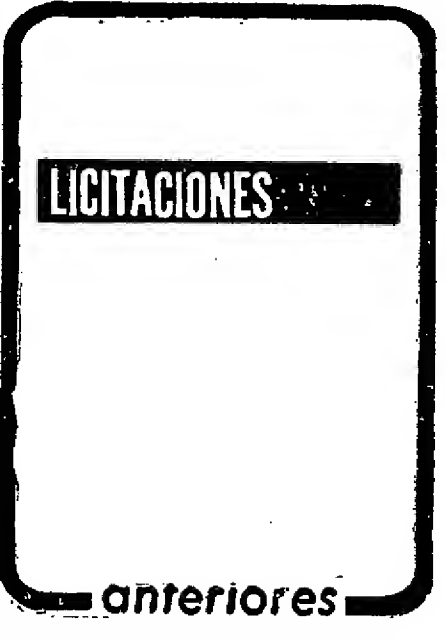
PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 102|71 para el día 30 de junio a las 15 horas, con el objeto de contratar la compra de instrumental científico destinado a la Morgue Judicial y Museo Forense de la Capital Federal.

Apertura pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, Capital Federal.

e.2|6-Nº 2.792-v.14|6|71



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 65

Fíjase el día 9 de junio de 1971, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 39-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas

para la Licitación Pública número 65 "para la adquisición de capas impermeables negras para personal subalterno de infantería de esta Policía Federal".

e.1º|6 Nº 2.755 v.2|6|71

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 64

Fíjase el día 18 de junio de 1971, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 64 "para la adquisición de zapatos para el Personal Superior y Subalterno de esta Policía Federal".

e.31|5 Nº 2.743 v.9|6|71

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 55

Fíjase el día 18 de junio de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 55 "para la adquisición de cordón cinta laureada, banda elástica, estampone conos de hilo, elástico, acolchado, sarga gris, etc.; con destino al Depósito de Paños de esta Policía Federal".

e.24|5 Nº 2.640 v.3|6|71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Licitación Pública Nº 22|71

Por la adquisición de 30 lámparas especiales para el análisis de cheques.

Pliegos de condiciones: Podrán retirarse en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 9|6|71, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e.1º|6 Nº 2.756 v.3|6|71

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 767

Expediente Nº 111.413/71

Llámase a licitación pública para el día 17 de junio de 1971, a las 10, para la adquisición de papel de distintas calidades y medidas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.31|5 Nº 2.744 v.9|6|71

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 766

Expediente Nº 111.448|71

Llámase a licitación pública para el día 18 de junio de 1971, a las 10 hs., para la adquisición de una máquina duplicadora sistema offset a dos colores.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Ciriaco Juan Sarnelli, Director General de Administración.

e.24|5 Nº 2.642 v.3|6|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 34|71, para adquirir trajes para agua, botas de goma y botines para trabajo conforme a las características detalladas en el respectivo formulario de propuesta que se entregará a los interesados, en División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas, 14 de junio de 1971, 10 horas, en la División precitada.

Precio del pliego: $ 15.

e.1º|6 Nº 2.758 v.2|6|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Instalación Sistemas Aireaciones de Granos en Plantas de Silos Subterráneos

Llámase a Licitación Pública Nº 72|71, para contratar la provisión, montaje y puesta en funcionamiento, incluyendo la totalidad de los materiales y mano de obra, de sistemas de aireación en las Plantas de Silos Subterráneos de Bragado, Pergamino, Capitán Sarmiento, Guatimozín, Monte Buey, Isla Verde, Los Surgentes, Bell Ville, Rosario, Unidad XIII, Rosario, Unidad XVII (Pto. San Martín) y Villa Constitución, Unidad V (Pto. San Pedro), ubicadas en las provincia de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe.

Precio de los pliegos: Sesenta pesos, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 3er piso, Capital Federal o en la Delegación Rosario, Sarmiento y Mendoza, 5º piso, Rosario, Pvcia. de Santa Fe o en la Delegación Villa Constitución, Elevador Terminal, Unidad I, Villa Constitución, Pvcia. de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 17 de junio de 1971, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: $ 800.000 (Ochocientos Mil pesos), depósito de garantía: uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución. No se aceptarán pagarés. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.18|5-Nº 2.536-v.8|6|71

MERCADO CONSIGNATARIO NACIONAL DE YERBA MATE CANCHADA

Licitación Pública Nº 15|71

Expediente Nº 16|71

Llámase a licitación pública para el día 8 de junio de 1971, a las 11 horas, para la adquisición de 2.020 chapas de hierro galvanizadas acanaladas Nº 24 de primera calidad. Los pliegos de condiciones pueden ser retirados por los interesados en la calle Colón 149, Posadas, Provincia de Misiones y en Paseo Colón Nº 922, 3er. piso, Of. 303, Buenos Aires. La apertura se realizará en Colón 149, Posadas, Provincia de Misiones.

e.1º|6 Nº 2.757 v.2|6|71

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 7787, expediente Nº 52785|70, para otorgar en concesión, el local Nº 17, por el término de tres años, destinado a la explotación de un negocio a elección de los interesados, ubicado en el Monoblock de Comercio de Esteban Echeverría — Ezeiza — provincia de Buenos Aires.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábil de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de junio de 1971, a las 15,15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 27|5 Nº 2.695 v. 7|6|71

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO

PETROQUIMICA E. N.

Barrio Don Bosco, Comodoro Rivadavia, Pcia. de. Chubut y Buenos Aires Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, llama a Licitación Pública Nº 5|71 para el suministro de 1.000 toneladas de Magnetita. Retirar pliegos de cláusulas en las oficinas arriba mencionadas en días hábiles. Apertura de las ofertas el día 5|8|71, a las 14 horas en la oficina de Almacenes de Petroquímica E. N. de barrio Don Bosco de Comodoro Rivadavia.

e.19|5-Nº 2.558 v.2|6|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION COMPRAS

Licitación Pública Nº 38

Llévase a conocimiento de los interesados que la licitación pública Nº 38, con fecha de apertura 28|5|71, a las 15 horas, convocada con el objeto de resolver la reparación de una central telefónica instalada en el edificio de la Avenida Eduardo Madero y Cangallo, ha sido postergada hasta el día 14 de julio próximo a las 15 horas.

José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.24|5 Nº 2.653 v.3|6|71

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 5623|71

Licitación Pública Nº 35|71

Llámase a Licitación Pública Nº 35|71, por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del 26 de mayo de 1971, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1971 a la Escuela Hogar Nº 11 de Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de junio de 1971 a las 10 horas en el local de la referida Escuela Hogar en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971.

e. 26|5 Nº 2.665 v. 4|6|71

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 5626|71

Licitación Pública Nº 36|71

Llámase a Licitación Pública Nº 36|71, por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del 26 de mayo de 1971, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1971 a la Escuela Hogar Nº 14 de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de junio de 1971 a las 10 horas en el local de la referida Escuela Hogar en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971.

e. 26|5 Nº 2.666 v. 4|6|71

Secretaría de Trabajo

DELEGACION REGIONAL MENDOZA

Licitación Pública Nº 1. Apertura: 7 de junio de 1971, hora: 10. Alquiler de un inmueble: Antisísmico, de 8 habitaciones, garaje, depósito, cocina, 3 baños, instalación sanitaria, teléfono, gas natural y estufas a gas instaladas, ubicado en el radio comprendido entre las calles: al Sur: Morón y Peltier; Norte: Godoy Cruz; Este: Salta y Oeste: Belgrano.

Retiro y presentación de pliegos, así como también consultas e informes: calle Colón Nº 466, Capital de Mendoza.

e.1º|6 Nº 2.759 v.2|6|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Venta Rezagos Ladrillos Refractarios (700 tn aprox.)

Licitación Privada Nº 3/71

Ventas: A.H.Z. Apertura: 15 de junio de 1971. Horas: 10. Lugar: Altos Hornos Zapla, Jujuy.

Solicitar pliegos a:

— Gerencia de Ventas A.H.Z. Cabildo 65, Buenos Aires.

— Agencia de Ventas A.H.Z. Rosario Avda. Córdoba 1365. Rosario.

— Altos Hornos Zapla, Palpalá, Jujuy.

e.31|5 Nº 2.746 v.14|6|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM"

Villa María - (Córdoba)

Licitación Pública de Compra Nº 2|71

Fecha de apertura: 15 de junio de 1971, a las 11 horas.

Por la provisión de: 600.000 (Seiscientos Mil) litros de Alcohol Etílico.

Alternativa:

Por la provisión de: 1.200.000 (Un Millón Doscientos Mil) litros de Alcohol Etílico.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", Villa María, (Córdoba), o en la Sede Central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.26|5 Nº 2.670 v.4|6|71

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 7|71, hasta el día 8 de junio de 1971, a las 14 horas, para la provisión de guardapolvos, trajes, conjuntos de camisa y pantalón, camisas de vestir, corbatas, botas y zapatos.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la calle Cangallo 666, 6º piso, Sector Diagonal, donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

e.1º|6 Nº 2.760 v.2|6|71

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública para la provisión y colocación de dos (2) ascensores.

Apertura: 23|6|71, a las 9 horas.

Lugar de apertura: Cabildo 381. Capital Federal.

Pliegos, base y condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura de 7 a 13 horas.

Valor de la documentación: $ 25.

e.20|5-Nº 2.612 v.11|6|71

COMANDO DE INGENIEROS

DEPARTAMENTO FINANZAS

División Contrataciones

Licitación Pública Nº 14|71

Apertura: 14 de junio de 1971.

Hora: 10.

Lugar: 25 de Mayo 233 —Paraná— Entre Ríos.

Destino: Comando de la 2da. Brigada Caballería Blindada, 25 de Mayo 233, Paraná, Entre Ríos.

Objeto: Adquisición de 12 viviendas categoría 1 y 19 viviendas categoría 1 en la Ciudad de Paraná (Entre Ríos).

Precio del legajo: Sin cargo.

Entrega del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: Comando 2da. Brigada Caballería Blindada, 25 de Mayo 233, Paraná (Entre Ríos).

e.28|5 Nº 2.727 v.8|6|71

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Licitación Pública, ejecución obra "Proyecto, construcción y provisión de cuatro remolcadores de Rada y Puerto".

Presupuesto oficial: $ 16.000.000,00.

Garantía de licitación: $ 160.000,00.

Precio del legajo: $ 150,00.

Apertura sobre Nº 1 (antecedentes) 1º de julio de 1971, a 11 horas.

Apertura sobre Nº 2 (oferta) 16 de julio de 1971, a 11 horas.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 35, de 9 a 13 y 15,30 a 17 horas.

e.1º|6 Nº 2.774 v.22|6|71

ARMADA ARGENTINA

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública, día 15 de junio de 1971, a 11 horas, ejecución obra "Ampliación Subusina Nº 1", Base Naval, Puerto Belgrano.

Presupuesto oficial: $ 81.548,65.

Garantía de licitación: $ 815,48.

Precio del legajo: $ 30,00.

Consulta de pliegos: Base Naval Puerto Belgrano.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad" Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 35.

e.1º|6 Nº 2.775 v.7|6|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 658/71. Arrabio de Alto Silicio. Apertura: 5/7/71, a las 13.30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188. 5.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas.
e.28/5 Nº 2.731 v.11/6/71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 657/71. — Clavos elásticos. — Apertura: 5/7/1971, a las 13 horas. — Valor del pliego $ Ley 18.188: 5.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753. En trada "D", 2do piso (of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 12.30 a 17.30 horas.
e.27/5 Nº 2.711 v.9/6/71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 656/71: Trapos limpios blancos de primera calidad.
Apertura: 28/6/1971, a las 13 horas. Valor del pliego $ ley 18 188: 5.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D". 2do. Piso (Of 235 y 226) Capital Federal de lunes a viernes de 12:30 a 17.30 horas
e.21/5 Nº 2.633 v.4/6/71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 648/71, resorte helicoidal, elástico para robinete. etc. — Apertura: 28/6/71 a las 13:30 horas. Valor del pliego: pesos Ley 18.188: 15.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas. Florida 753. entrada "D" 2do. piso (Oficinas 235 y 226) Capital Federal de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas
e.19/5 Nº 2.589 v.2/6/71

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitación Pública Nº 544/71. Reacondicionamiento de la vía principal Empalme Lobos-General Alvear entre kms. 116.770 al 137.000 y vía segunda estaciones Roque Pérez y Salvador María.
Apertura el 21 de junio de 1971, a las 16 horas.
Valor del pliego: $a. 50.00.
Presupuesto Oficial $a. 982.921,33.
Adquisición de Pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 13.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.
e.31/5-Nº 2.753-v.14/6/71

FERROCARRIL GENERAL ROCA DEPARTAMENTO DE VIA Y OBRAS
Licitación Pública Nº 556/71
Modificación de la curva Estación Dolores incluyendo la renovación de vías y cambios y duplicación de obras de arte.
Fecha de apertura el 18 de junio de 1971, a las 16 horas.
Valor del Pliego: $ Ley 18.188 30.
Presupuesto Oficial: $ Ley 18.188 167 595.46
Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones. de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas calle Guanahani 322 Buenos Aires.
e.26/5 Nº 2.687 v.8/6/71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1115/71. — Para golpe de rieles. — Apertura: 14/6/71. 13 horas. — Nº 1116/71. Ancla de vía tipo "Fair T". — Apertura: 14/6/71. 13.30 horas. — Nº 1117/71. Cable de cobre de tres conductores. — Apertura: 25/6/71 14.30 horas. — Nº 1118/71. Repuestos para locomotoras D. eléctricas. — Apertura: 25/6/71. 15.15 horas. — Valor de los pliegos $a 10. cada uno.
Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires. Av. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Bs. As., de 10 a 15 hs.; en Rosario. de 8 a 12 horas. Se hace notar que los pagos se efectuarán a los 60 días corridos c B.I.R.A.
e.27/5 Nº 2.701 v.9/6/71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1.112/71: Aceros para cementación en barras seco circular. Apertura 7/6/71. 13 hs. L. Pública 1.113/71 Eclisas para riel. Apertura 7/6/71. 13.45 hs. L. Pública 1.114/71: Latón mezcla 60/40 en chapas sección exagonal y sección circular. Apertura: 8/6/71. 13 hs. Valor de los pliegos: L. Públ. 1.112 $a. 20; 1.113; $a. 20. 1.114 $a. 10. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Bs. As. Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b. of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 10 a 15 hs.; en Rosario de 8 a 13 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos c B.I.R.A.
e.21/5-Nº 2.621 v.4/6/71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 5.300/71. — Proyecto, provisión y montaje de una escalera rodante reversible, para intemperie, con su correspondiente obra civil e instalaciones complementarias, a emplazarse en la Estación Piedras. — Apertura: 22/6/71, a las 9 horas.
Presupuesto oficial: $ 350.000. — Valor del pliego: $ 50. — Documentación complementaria: $ 32.
Pliegos: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.
e.28/5 Nº 2.730 v.11/6/71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 5062-4º-1971)
Licitación pública Nº 273/71, para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sud - Tramo: El Sosneado - Km 350 - Secciones: Km. 280,2 - Km. 314 - Km. 318 — Km. 327,3 y Km. 329 - Km. 350 (reconstrucción de bordes y reparación de baches, depresiones y ejecución de un tratamiento bituminoso superficial tipo sellado) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 391.115. Depósito de garantía: $ 3.912,00. Precio pliego: $ 20. Plazo Obra: 6 meses.
Presentación propuestas: 21 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.27/5 Nº 2.702 v.17/6/71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 5677-15-1971)
Licitación Pública Nº 274-71, para la ejecución de los trabajos de construcción de un campamento de mantenimiento y de vivienda para alojamiento del personal de Inspección en Tránsito, en la localidad de Puerto Iguazú en jurisdicción de la Provincia de Misiones. $ 480.000.00. Depósito de garantía: $ 4.800.00. Precio pliego: $ 20.00. Plazo Obra: 400 días calendario.
Presentación propuestas: 28 de Junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.27/5 Nº 2.703 v.17/6/71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 5402-L-1971)
Licitación pública Nº 5.665, para adjudicar la provisión de repuestos para tractores Caterpillar D-7. $ 424 000,00.
Presentación propuestas: 22 de junio 1971, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.
e.27/5 Nº 2.704 v.7/6/71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 5664 para adjudicar la provisión de equipos viales (cortadoras de malezas; rodillos lisos vibratorios; camiones pesados, elevadores hidráulicos y planchas vibratorias) de fabricación nacional de acuerdo a la Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 2.780.000,00.
Presentación propuestas: 17 de junio 1971, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.26/5 Nº 2.673 v.4/6/71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 272/71 (segundo llamado) para la ejecución del proyecto estructural y construcción de 3 puentes en el primer tramo de la Avenida de Circunvalación de la Ciudad de Córdoba. $ 1.835.000;—.
Precio pliego: $ 50,00. — Plazo obra: 12 meses. Depósito de garantía: $ 18.350,00 (Expte.: 1203/2/1971).
Presentación propuestas: 12 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.26/5 Nº 2.674 v.16/6/71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 4.251 - 18 - 1971.
Licitación Pública Nº 271/71 para la ejecución de las obras en la Ruta 94, tramo: General Pinedo-Avia Teraí. Sección Km. 0.000-Km. 93.000 (tratamiento bituminoso superficial tipo simple), en jurisdicción de la Provincia del Chaco. Pesos 442.155. Depósito de garantía: Pesos 4.422. Precio pliego: $ 20. Plazo obra: 5 meses. Presentación propuestas 7 de junio de 1971, a las 16. en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3. planta baja. Capital Federal.
e.17/5-Nº 2.518 v.7.6/71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales y construcción de obras civiles, en las fechas y horas que a continuación se detalla:
29 de junio de 1971:
L. Pública Nº 73/71; hora 15: Provisión de tableros de baja tensión y celdas de media tensión. Valor del pliego $ 10.
7 de julio de 1971:
L. Pública Nº 74/71, hora 10: Construcción de obras civiles para la instalación de dos grupos turbo-gas de 20 MW en Santa Fe Oeste (Pcia. de Santa Fe), cuyo presupuesto oficial es de $ 370.000. Valor del pliego $ 50.
La documentación correspondiente a la licitación Nº 73, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso. Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas. En cuanto a la licitación Nº 74 la documentación podrá consultarse o adquirirse en la oficina indicada precedentemente, como así también en la Gerencia Regional, Boulevard Oroño 1260, Rosario (Pcia. de Santa Fe), de 9 a 13 horas.
Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación licitatoria.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531 1º piso, Capital Federal.
e. 28/5 — Nº 2.738 — v. 3/6/71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Postergación: Licitación Pública Nro. 31/71.
Fabricación y/o provisión de transformadores de potencia y de puesta a tierra para las estaciones transformadoras "Barranqueras" y "Presidencia Roque Sáenz Peña" en la Prov. de Chaco.
Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 31/71, para el día 22 de junio de 1971, a las 15 horas.
e. 28/5 — Nº 2.739 — v. 3/6/71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA.
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:
30 de junio de 1971
Licitación Pública Nº 75/71 — Hora 15. Repuestos para turbinas de gas General Electric (Sellos mecánicos tipo John Crane, termocuplas, cable de compensación para termocuplas y rollos de filtro).
5 de julio de 1971
Licitación Pública Nº 76/71. — Hora 16. Postes de eucaliptus creosotados.
Licitación Pública Nº 77/71. — Hora 16.30. Cable armado subterráneo y cable de cobre aislado con P.V.C.
Licitación Pública Nº 78/71. — Hora 17. Material de hierro galvanizado (arandelas, brazos, bulones, chapas, ganchos, grampas, pernos, tirafondos, soportes, tiljas, terminales de cobre, etc.).
8 de julio de 1971
Licitación Pública Nº 79/71. — Hora 10. Instrumentos restituidor fotogramétrico (Estereocomparador, aparato ortofotográfico y gabinete porta herramientas y accesorios).
El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 10 para la Licitación Nº 75 y de $ 20 para las restantes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e. 28/5 Nº 2.740 v.3/6/71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION
Lic. Pública Nº 455/71. Contratar los trabajos de perforación de pozos guía terminación de pozos de petróleo y/o gas en yacimientos dependientes de las administraciones de Comodoro Rivadavia Plaza Huincul y Mendoza, entre empresas locales especializadas y con equipos existentes en el país.
Apertura: 25/6/71. Valor: $ 1.000.
Lic. Pública Nº 456/71. Contratar la perforación y terminación de 10 pozos de explotación, avanzada en las zonas Chihuido de la Sierra Negra y Aguada del Chivato, dependientes de la Administración de Plaza Huincul.
Apertura: 28/6/71. — Valor: $ 1.000.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716, Capital.
e.1º/6-Nº 2.767-v.15/6/71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Navegación
Licitación Pública Nº 461/71
Aprovisionamiento de víveres a las unidades de la flota mayor y un remolcador.
Apertura: 25/6/71.
Valor: $ 125.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 778, P. B., Capital.
e.1º/6 Nº 2.776 v.15/6/71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a Licitación Pública Nº 72/71, a realizarse el día 1º de julio de 1971, a las 11 horas, para la provisión de descargadores para líneas tipo autoválvula.
El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 10 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e 27/5 Nº 2.714 v.2/6/71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION
Lic. Pública Nº 432/71 Contratar la perforación y terminación de 26 pozos de explotación y avanzadas en zonas varias de los Yacimientos dependientes de la administración de Plaza Huincul, entre empresas locales especializadas en perforación de pozos de petróleo, con equipos existentes en el país exclusivamente.
Apertura: 22/6/71.
Valor: $. 1.000.
Lic. Pública Nº 433/71. Contratar la terminación de veintiocho (28) pozos de explotación y avanzada en las zonas "Aguada Toledo", "Sierra Barrosa", "Sierra Barrosa Oeste" "Las Chivas" "Puesto López Oeste" y "Campamento I" (Prov. Neuquén), entre empresas locales especializadas y con equipos existentes en el país.
Apertura: 22/6/71.
Valor: $ 1.000.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777 - 7º piso - Of. 716 - Capital.
e.28/5 Nº 2.732 v.11/6/71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA
Lic. Pública Nº 404/71. Planta para aerocombustibles en Aeroestación Civil Comandante Espora. Aeropuerto Bahía Blanca.
Apertura: 28/6/71. Simultánea con Div. Bahía Blanca.
Valor $ 80.
Lic. Pública Nº 423/71. Construcción muros contención y drenajes Destilería La Plata.
Apertura: 29/6/71.
Valor $ 200.
Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital y Div. Bahía Blanca.
Consultas: Sala de Apertura, Sarmiento 778, P.B., Capital.
e.27/5 Nº 2.712 v.9/6/71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
O/P. Nº 2579
Licitación pública Nº 408/71. — Aditivo multifuncional.
Apertura: 6/7/71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 778, P.B., Capital.
e.26/5 Nº 2.676 v.8/6/71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55/33/71: Así Contratación apertura de caminos y trabajos varios de movimiento de tierra en Subadministración Catriel, dentro de un radio de 100 kms tomando como centro dicha Subadministración.
Apertura: Administración Plaza Huincul, el día 17 de junio de 1971 a las 8.30 horas.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal: Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, valor $ 200,00.
Monto aproximado: Un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000,00).
e.21/5-Nº 2.624 v.4/6/71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción O|P. Nº 2578

Licitación pública Nº 407|71. — Cañería de revestimiento y producción.
Apertura: 21|6|71.
Valor: $ 20.
Licitación pública Nº 411|71. — Motor similar al Cummins.
Apertura: 14|6|71.
Valor: $ 20.
Licitación pública Nº 421|71. — Cañería de conducción.
Apertura: 22|6|71.
Valor: $ 20.
Licitación pública Nº 422|71. — Cubiertas y cámaras.
Apertura: 21|6|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 776, P.B., Capital.

e.26|5 Nº 2.677 v.8|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 412/71. Contratar la perforación de 40 (cuarenta) pozos de explotación y avanzada en zona "25 de Mayo" (Provincia de La Pampa).
Apertura: 14/6/71. Valor: $ 1.000.
Lic. Pública Nº 413/71. Contratar la perforación de 28 (veintiocho) pozos de explotación y avanzada en zonas varias de la provincia del Neuquén.
Apertura: 14/6/71. Valor: $ 1.000.
Lic. Pública Nº 414/71. Contratar la terminación de cuarenta (40) pozos de explotación y avanzada en "25 de Mayo" (Prov. La Pampa), entre empresas locales especializadas y con equipos existentes en el país.
Apertura: 14/6/71. Valor: $ 1.000.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.
Consultas: Sala de Apertura, Sarmiento 778, P.B., Capital.

e.21|5-Nº 2.625-v.4|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 400|71. Provisión y montaje de instalaciones completas para la producción y tratamiento de petróleo y gas en el Yacimiento San Sebastián (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur)
Fecha de Apertura: 20 de agosto de 1971, a las 10 horas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 500 cada uno en Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital Federal.

e.20|5 Nº 2.606 v.3|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 396|71. — Ampliación instalaciones en la Planta para aerocombustibles en el Aeropuerto Mar del Plata.
Apertura: 23|6|71, simultánea con Div. Mar del Plata.
Valor: $ 100.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital y Div. Mar del Plata, Luro Nº 3028.

e.20|5 Nº 2.604 v.3|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 398|71. — Elementos para el Hospital Capital Federal. — Apertura: 14|6|71. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 399|71. — Elementos con destino al Hospital "Presidente Alvear" del Yacimiento Comodoro Rivadavia. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 778, Capital.

e.20|5 Nº 2.605 v.3|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 388|71 — Repuestos para equipos perforadores portátiles. — Apertura: 6|7|71. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 393|71 — Combinaciones, reducciones y sustitutos. — Apertura: 22|6|71. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 394|71. — Zapatos collares de cementación. — Apertura: 17|6|71. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 397|71. — Tubos para intercambiadores. — Apertura: 15|6|71. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 401|71. — Armaduras de surgencia. — Apertura: 21|6|71. Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura Sarmiento 776, P. B., Capital

e.20|5 Nº 2.603 v.3|6|71

GAS DEL ESTADO

8.075: Captación, acondicionamiento y transporte de gas en Neuquén y Río Negro. Apert.: 29/6/71: 10 hs. Valor: $ 250.
8.077: Construcción e instalación panel electrónico Apert.: 17/6/71: 11 hs. Valor: $ 75.
8.078: Instalación mojones, cajas de medición y ánodos en tramos Gasoducto Cañadón Seco, Bs. As. Apert.: 30/6/71: 10 hs. Valor: $ 25.
8.079: Transporte gas licuado a granel en camiones tanque desde Pta. Centenario (Neuquén) a Pta Bariloche. Apert. 16/6/71: 11 hs. Valor: $ 25.
Adquirir documentación. Alsina 1170, P. 1º, Of. 110., Capital, 7 a 13 hs.

e.21|5-Nº 2.635-v.3|6|71

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 45-P/71
(2º llamado)

Vencimiento: 21/6/71, a las 9.30 horas.
Por los trabajos de construcción del edificio que albergará la central "Santo Tomé", a erigirse en el terreno sito en la calle H. Yrigoyen, entre 9 de Julio y Colón, de la localidad de Santo Tomé, Prov. de Santa Fe.
Presupuesto oficial: pesos 795.000. Valor del pliego: pesos 160.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
La citada documentación también se podrá abonar y retirar en nuestras Oficinas Comerciales de las ciudades de Santa Fe y Rosario, ambas de la Prov. de Santa Fe, sitas en las calles Mendoza Nº 2430, piso 1º, y Mitre Nº 764, respectivamente.

e.27|5 Nº 2.705 v.9|6|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 76-P|71

Vto.: 15 de junio de 1971, a las 9.30 horas.
Por la adquisición de fichas para máquina I.B.M.
Valor del pliego: $ 120,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.26|5 Nº 2.679 v.8|6|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 75-P/71

Vto.: 11 de junio 1971, a las 9.30 horas. Por la confección de la Guía Verde de la Ciudad de Buenos Aires y alrededores, edición 1971/72, por dos (2) ediciones consecutivas con opción a dos (2) más.
Valor del pliego: $ 250,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.21|5-Nº 2.628-v.4|6|71

Secretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 10|71

Adquisición de Cables Eléctricos Marinos.
Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras - Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 17 de junio de 1971, a las 10 horas.
Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la Sección Compras, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.
Valor del Pliego: $ 30 Ley 18.188.

e.1º|6 Nº 2.768 v.7.6|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 12.458|71

Llámase a Licitación Pública Nº 7|71, para el día 15 del mes de junio de 1971, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos y durante el año 1971.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º Piso, Oficina 1047, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.
Las necesidades se refieren a: la adquisición de tarjetas tipo Hollerith, formularios continuos y cintas para máquina impresora, perforadora y consola.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — El Director Gral. de Administración.

e. 27|5 Nº 2.697 v. 7|6|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-006289|71-1

Llámase a Licitación Pública Nº 17|71 para el día 14 del mes de junio de 1971, a las 16 horas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, Of. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: Adquisición de insecticida en polvo humectable con destino a diversas provincias.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — El Director Gral. de Administración.

e.21|5-Nº 2.620 v.2|6|71

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(División Contrataciones)
Defensa 126, 6º Piso, of. 6002
Buenos Aires
Expediente Nº 21.734|71

Llámase a Licitación Pública Nº 204|71, para el 7 de junio de 1971, a las 17 horas, para la adquisición de muebles metálicos, con destino a las necesidades del Instituto General José de San Martín, sito en México 2670, Capital Federal.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acta de apertura.

e. 1º|6 Nº 2.761 v. 2|6|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(División Contrataciones)
Defensa 120, 6º Piso, of. 6002
Buenos Aires
Expediente Nº 1552|71

Llámase a Licitación Pública Nº 106|71, para el día 7 de junio de 1971, a las 15 horas, para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad, con destino a las internadas, ancianas y personal del Hogar "Isabel Balestra Espíndola y Lea Meller Vack", sito en la calle Capitán Gral. Ramón Freire 4267, Capital, para el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1971. — Precio del pliego $ 5.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acta de apertura.

e. 1º|6 Nº 2.762 v. 2|6|71

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expedientes Nros. 2.020-8.421|71-4; 2.020-8.531|71-4

Llámase a Licitación Pública Nº 18|71 para el día 8 del mes de junio de 1971, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a: adq. prendas (uniformes, camisas, corbatas, zapatos), solicitados por el Departamento de Suministros y Mantenimiento —División Servicios Generales— con destino al personal de Sección Intendencia— Sección Transportes y Ascensoristas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, junio 1º de 1971. — El Director Gral. de Administración.

e.1º|6-Nº 2.766-v.2|6|71

CENTRO PILOTO DE ATENCION MEDICA PARA LA COMUNIDAD

Llámase a licitación pública Nº 2|71, para el día 8 de junio de 1971, a las 11 horas, para contratar la adquisición de películas radiográficas, base poliester, con destino al Centro Piloto de Atención Médica para la Comunidad.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en dicho Centro, —Administración—, Las Heras 2900, Pta. Baja, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a dicha Dependencia.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — El Director del Centro Piloto de Atención Médica para la Comunidad.

e. 1º|6 Nº 2.763 v. 2|6|71

SANATORIO SOMMER

Llámase a licitación pública Nº 80|71 para el día 9 de junio de 1971, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer", y con cargo al Ejercicio Fiscal 1971 (Julio - Setiembre).
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio "Sommer", en General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, kilómetro 23, FCNDFS., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.
Las necesidades se refieren a: Artículos de almacén, pescado, pollos, queso, leche, pan, frutas frescas, verduras, etc.
Gral. Rodríguez, 1º de junio de 1971. — El Director del Sanatorio "Sommer".

e. 1º|6 Nº 2.764 v. 2|6|71

SANATORIO SOMMER

Llámase a licitación pública Nº 7|71, para el día 9 de junio de 1971, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1971 (julio - setiembre).
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio "Sommer", en General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, kilómetro 23, FCNDFS., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.
Las necesidades se refieren a: Carne de novillo en medias reses, cordero y mondongo.
Gral. Rodríguez, 1º de junio de 1971. — El Director del Sanatorio "Sommer".

e. 1º|6 Nº 2.765 v. 2|6|71

COLONIA NACIONAL "DR. EMILIO VIDAL ABAL"
Oliva (Córdoba)
Expediente Nº 678|71

Licitación Pública 7, Nº 4|71. — Apertura: 14 de junio de 1971, a las 10 horas, en La Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba, provisión de carne de novillo, hígado y lengua vacuna. — Pliegos e informes en la referida Colonia; Barracas 489, Buenos Aires y en Delegación Sanitaria Federal, 9 de Julio 350 (2º piso), Córdoba. — Director Interino de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

e.27|5 Nº 2.710 v.7|6|71

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.623

Llámase a licitación para la construcción de 2 natatorios, Torre Tanque y Obras Complementarias.
Ubicación: Barrio General Paz, calle Franklin D. Roosevelt (ex Agüero), Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $ 577.428,25.
Garantía de Licitación: $ 5.774,28.
Fecha y hora de apertura: 5 de julio de 1971, a las 16 horas.
Lugar de apertura e informes y Pliegos: Gerencia de Planes Federales y Especiales - Licitaciones de Obras - Oficina Nº 2.670, Defensa 120, 2º piso, Capital Federal.

e.21|5-Nº 2.626 v.14|6|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. D.1257|71 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 34, cuya apertura tendrá lugar el día 8|6|71, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la provisión de Pescado y Derivados de Carne, con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación y Campamento Laboral Agrícola de Ezeiza (U.19), durante el segundo semestre del Ejercicio 1971.
Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.1º|6 Nº 2.769 v.2|6|71

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. D. 1065|71 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 33, cuya apertura tendrá lugar el día 7|6|71 a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la provisión de Harina, Sal, Levadura y Corrector para Panificación durante el segundo semestre del Ejercicio 1971.
Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables, de 13 a 18 horas — El Director de Administración.

e.1º 6 Nº 2.770 v.2|6|71